



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-007-2013

Seleccionar mediante Concurso de Méritos Abierto la Interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, contable, administrativa, jurídica, medioambiental y socio-predial, a los siguientes contratos de concesión suscritos por el INCO, hoy por la Agencia Nacional de Infraestructura:

1. Contrato de Concesión No. 446 de 1994 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Malla Vial del Meta.
2. Contrato de Concesión No. 113 de 1997 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Desarrollo Vial Armenia – Pereira - Manizales.

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I. DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO

- 1.1. REGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA
- 1.2. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES
- 1.3. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR
- 1.4. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR
- 1.5. COSTOS DE PARTICIPACION
- 1.6. INTERPRETACION DEL PLIEGO
- 1.7. DEFINICIONES
- 1.8. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
- 1.9. VEEDURIAS CIUDADANAS
- 1.10. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES
- 1.11. DEBERES DE LOS PROPONENTES
- 1.12. PRESUPUESTO
- 1.13. INFORMACION INEXACTA

CAPITULO II. REQUISITOS GENERAL DE LAS PROPUESTAS

- 2.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA
- 2.2. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS
- 2.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS
- 2.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS
- 2.5. ABONO DE LA PROPUESTA
- 2.6. METODOLOGIA DE PRESENTACION
- 2.7. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES
- 2.8. CONVERSION DE MONEDAS
- 2.9. MODIFICACION, ADICION Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS
- 2.10. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
- 2.11. GARANTIA DE SERIEDAD DE LAS PROPUESTAS
- 2.12. DEVOLUCION DE LA OFERTA Y DE LA GARANTIA DE SERIEDAD
- 2.13. REGLAS DE SUBSANABILIDAD
- 2.14. CAUSALES DE RECHAZO
- 2.15. COPIAS DE LAS PROPUESTAS
- 2.16. INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES
- 2.17. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.
- 2.18. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

CAPITULO III. ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

- 3.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA
- 3.2. PRORROGA O PLAZO DEL CONCURSO
- 3.3. CRONOGRAMA
- 3.4. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO
- 3.5. CORRESPONDENCIA
- 3.6. ACLARACION A LOS PLIEGOS
- 3.7. MODIFICACION A LOS PLIEGOS
- 3.8. INFORME DE EVALUACION
- 3.9. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION
- 3.10. DECLARATORIA DE DESIERTA

CAPITULO IV. REQUISITOS HABILITANTES

- 4.1. GENERALIDADES
- 4.2. CAPACIDAD JURIDICA
- 4.3. EXPERIENCIA
- 4.4. CAPACIDAD FINANCIERA
- 4.5. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

CAPITULO V. EVALUACION Y CALIFICACIÓN

- 5.1. CRITERIOS DE CALIFICACION
- 5.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA
- 5.1.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
- 5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

CAPITULO VI. CONDICIONES CONTRACTUALES

- 6.1. NATURALEZA DEL CONTRATO
- 6.2. OBLIGACIONES CONTRACTUALES
- 6.3. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
- 6.4. PRECIOS Y AJUSTES
- 6.5. FORMA DE PAGO
- 6.6. PROHIBICION PARA CEDER Y SUBCONTRATAR
- 6.7. CLAUSULA DE INDEMNIDAD
- 6.8. MULTAS
- 6.9. CLAUSULA PENAL
- 6.10. IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS

LISTADO DE ANEXOS

ANEXO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO 2	MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
ANEXOS 2A A 2C	HOJAS DE DATOS CONTRATOS DE INTERVENTORÍA
ANEXO 3	MODELO DE FIANZA CASA MATRIZ
ANEXO 4	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
ANEXO 4ª	METODOLOGÍA INTEGRAL DE LA INTERVENTORÍA
ANEXO 5	CERTIFICACIÓN DEL GARANTE
ANEXO 6	COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL OBLIGATORIO MÍNIMO
ANEXO 7	MODELO DE CERTIFICACIÓN PARAFISCALES
ANEXO 8	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD
ANEXO 9	TABLA DE CONVERSIÓN DE SMMLV
FORMATO 1	CARTA DE COMPROMISO DE PROBIDAD
FORMATO 2	CERTIFICADO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE PROPONENTES
FORMATO 3	ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYMES Y MIPYMES NACIONAL
FORMATO 4	ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD
FORMATO 5	CAPITAL DE TRABAJO
FORMATOS 6	EXPERIENCIA GENERAL
FORMATO 7	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
FORMATO 8	ACREDITACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES
FORMATO 9	OFERTA ECONÓMICA
FORMATO 10	ACREDITACIÓN Y CAPACIDAD FINANCIERA

CAPÍTULO I

DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO

La Agencia Nacional de Infraestructura se permite convocar, en los términos de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, del Decreto 734 de 2012 y demás normas y decretos reglamentarios, a los interesados para participar en el Concurso de Méritos Abierto cuyo objeto es Seleccionar la Propuesta más favorable para la Adjudicación de las Interventorías cuyos objetos serán “seleccionar mediante Concurso de Méritos Abierto la Interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, contable, administrativa, jurídica, medioambiental y socio-predial de cada uno de los Contratos de Concesión”, los cuales se agrupan, para efectos de la presentación de Propuesta y la Adjudicación, en dos (2) Módulos, de acuerdo con lo estipulado en el presente Pliego de Condiciones.

El Proponente podrá presentar Propuesta para uno o dos Módulos objeto del presente Concurso de Méritos Abierto, sin embargo, un Proponente sólo podrá resultar Adjudicatario de un máximo de un (1) Módulo, salvo en el evento en que en el orden consecutivo de Adjudicación de módulos se establezca que el adjudicatario de un primer módulo, es el único proponente opcionado para cumplir con los requisitos habilitantes y de ponderación de la adjudicación de un segundo módulo, caso en el cual se podrá efectuar la Adjudicación de un segundo módulo.

En el evento que un proponente se presente a dos Módulos, sólo se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación de las propuestas, los Módulos relacionados en la Carta de Presentación de las Propuestas (Anexo 1).

Ninguno de los miembros que integran una estructura plural, que hayan formulado propuesta para uno o dos Módulos del presente proceso de selección, podrán participar individualmente o a través de otras formas asociativas, o a través de su matriz o sociedades controladas por su matriz, o el proponente, o con terceras personas para presentar propuestas para el mismo Módulo o Módulos diferentes al ofertado, so pena de resultar incurso en causal de rechazo.

1.1. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto y del Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 734 de 2012, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los proponentes.

La modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto con propuesta técnica simplificada, fue adoptado teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en el Título III, Capítulo III del Decreto 734 de 2012 y demás normatividad que lo modifique o reglamente.

1.2. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

A partir de la apertura del Concurso de Méritos Abierto cualquier persona podrá consultar los pliegos de condiciones en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co, donde además se publicarán todos los documentos señalados en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

1.3. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas personas jurídicas civiles o comerciales, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, y personas naturales, nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo estructuras plurales, en este último caso, deben informar en su respectiva propuesta bajo que tipo de modalidad de estructura plural se presenta dicha propuesta.

1 **1.4. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR**

2 **1.4.1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

3 No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las circunstancias
4 previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la
5 Ley 734 de 2002, en los artículos 1º, 2º, 4º y 5º de la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003 y demás
6 disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la
7 Agencia.

8 Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de
9 la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que
10 implique inhabilidad vigente.

11 **1.4.2. CONFLICTOS DE INTERES**

12 No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren
13 en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura, con los principios de la
14 contratación administrativa, o con los concesionarios a los que el participante le haría interventoría en el caso
15 de resultar adjudicatario. Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar
16 una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato de interventoría; por tanto no podrán
17 participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación
18 que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección
19 objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

20
21 Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus
22 beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la Agencia o con el
23 concesionario al cual se haría la interventoría, o con cualquiera de los miembros, socios o beneficiarios reales
24 del concesionario al cual se haría interventoría en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de
25 selección.

26
27 Para efectos del presente Concurso de Méritos Abierto, se entenderá por Beneficiario Real la definición que
28 trae de dicho término en el artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, expedido por la Superintendencia
29 Financiera, el cual define la expresión “Beneficio Real”, en los siguientes términos:

30
31 *“Artículo 6.1.1.1.3 (Art. 1.2.1.3 Resolución 400 de 1995). Definición de beneficiario real.*
32 *Se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de personas que, directa o*
33 *indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de*
34 *cualquier otra manera, tenga respecto de una acción de una sociedad, o pueda llegar a tener, por ser*
35 *propietario de bonos obligatoriamente convertibles en acciones, capacidad decisoria; esto es, la*
36 *facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o de dirigir, orientar y*
37 *controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen*
38 *de la acción.*

39
40 *Para los efectos del presente decreto, conforman un mismo beneficiario real los cónyuges o*
41 *compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de*
42 *afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes,*
43 *circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de juramento ante la Superintendencia*
44 *Financiera de Colombia con fines exclusivamente probatorios.*

45
46 *Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y sus subordinadas...”*
47

48 Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés:

49 Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés:

50 **1.4.2.1** Con las personas naturales o jurídicas que directa o indirectamente hayan participado, en la
51 elaboración de los estudios de estructuración de alguna de las concesiones a las que se haría
52 interventoría al amparo del presente concurso de méritos en cualquiera de sus componentes, y en la
53 estructuración, en cualquiera de sus etapas, del presente proceso de selección, y con quienes hayan
54 trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos (2) años
55 contados hasta la fecha de apertura del presente proceso de selección, ya sea en calidad de funcionarios

1 públicos o contratistas de esta entidad o de otras entidades durante el mismo periodo, bajo cualquiera de
2 las modalidades previstas en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y con quienes hayan desarrollado
3 consultoría, asesoría o hayan sido empleados o prestado servicios a los concesionarios a quienes se haría
4 interventoría en desarrollo del presente proceso de selección, o a sus socios o asociados.

5 1.4.2.2 Con quienes tengan entre su personal o como parte del equipo de trabajo personas que hayan
6 tenido dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de apertura del presente concurso, vinculación
7 laboral o contractual mediante contratos de prestación de servicios celebrados con la Agencia Nacional
8 de Infraestructura siempre y cuando en desarrollo de tal vinculación hayan desempeñado sus funciones
9 en las concesiones y/o interventorías objeto del presente proceso de selección, o con las fiducias de las
10 concesiones objeto de las presentes interventorías, en las que la Agencia Nacional de Infraestructura obre
11 como gestor o contratante a cualquier título.

12 1.4.2.3 Con quienes actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera conjunta bajo
13 una estructura plural con el concesionario o cualquiera de sus miembros, socios o beneficiarios reales.

14 1.4.2.4 Con quienes sean empresas controladas o controlantes, en los términos del Código de Comercio
15 colombiano, de cualquier concesionario de la Agencia Nacional de Infraestructura, o miembros directa o
16 indirectamente de empresas controlantes o controladas, matrices, filiales o subsidiarias por cualquier
17 concesionario de la Agencia Nacional de infraestructura, o con quienes tengan la condición de
18 beneficiario real del empresas controlantes o controladas, matrices, filiales o subsidiarias por cualquier
19 concesionario de la Agencia Nacional de Infraestructura.

20 1.4.2.5 Con quienes hayan sido contratados por el concesionario o por cualquiera de sus miembros para
21 la ejecución de un contrato que se encuentre vigente o que haya terminado dentro de los últimos dos (2)
22 años contados a partir de la apertura del presente proceso de selección.

23 1.4.2.6 Con quienes tengan como interventor al concesionario o a cualquiera de sus miembros en algún
24 contrato que se encuentre vigente o que haya terminado dentro de los últimos dos (2) años contados a
25 partir de la fecha de apertura del presente proceso de selección.

26 1.4.2.7 Con quienes en forma individual o como integrantes de una estructura plural, de manera directa
27 o indirecta, sean concesionarios de la Agencia Nacional de Infraestructura. Esto aplica tanto para las
28 personas naturales y jurídicas contratistas de las concesiones, como para sus socios al interior de las
29 sociedades.

30 1.4.2.8 No podrán participar en el presente proceso ni en forma individual ni como integrantes de una
31 estructura plural de manera directa o indirecta las personas naturales o jurídicas, o cualquiera de los
32 socios al interior de éstas últimas que en el último año contado a partir de la publicación del proyecto de
33 pliego de condiciones, hayan celebrado contratos laborales y/o de prestación de servicios y/o cualquier
34 tipo de contrato con los concesionarios en relación con los cuales se efectuaría interventoría de resultar
35 adjudicado el presente proceso de selección.

36 1.4.2.9 Así mismo, se configura conflicto de intereses con la concurrencia de cualquier otro tipo de
37 intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio de la
38 interventoría y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en
39 detrimento del interés público.

40
41 En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus
42 obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual participación en
43 procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos de conformidad con lo previsto en el artículo
44 3.3.1.6 del Decreto 734 de 2012.

45
46 La previsión de los numerales anteriores, aplica respecto del concesionario o cualquiera de sus miembros del
47 Módulo o Módulos a los cuales se presenta la propuesta. Este conflicto también se aplica para la celebración
48 de contratos entre la fecha de cierre del proceso y hasta la adjudicación del mismo.

49 **Los Proponentes o miembros de Estructura Plural deberán declarar bajo la gravedad de juramento que:** (1) no
50 están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se
51 encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; (2) no
52 han celebrado un contrato estatal de concesión o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente
53 hasta el segundo grado de consaguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades
54 distintas de las anónimas abiertas, con la Agencia, que a la fecha se encuentre en ejecución o en liquidación;
55 (3) no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación, (4) no se encuentran en

1 procesos de reestructuración según lo previsto en las Leyes 550 de 1999 o 1116 de 2006, sólo se aceptarán
2 personas en procesos de reestructuración cuando sean parte de una estructura plural y su participación
3 individual en la estructura plural no sea superior al diez por ciento (10%) caso en el cual deberá aclararse esta
4 situación tanto en la carta de presentación de la propuesta como en el documento constitutivo de la
5 estructura plural, si más de un miembro de la estructura plural se encuentra en proceso de reestructuración, la
6 sumatoria simple de las participaciones de quienes se encuentran en reestructuración, no podrá ser superior
7 al quince por ciento (15%), y (5) no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria,
8 concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se
9 entenderá prestada con la suscripción del Anexo 1 (Carta de Presentación de la Propuesta).

10 Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera que
11 ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés.

12 1.5. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.

13
14 Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación
15 y presentación de su propuesta. La Agencia no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera
16 que sea el resultado del Concurso de Méritos Abierto.

18 1.6. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

19 Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas
20 de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los
21 Anexos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La interpretación y entendimiento del Pliego se
22 registrará por los siguientes parámetros:

23 1.6.1 Los plazos establecidos en el presente pliego, se entenderán de conformidad con las definiciones dadas
24 en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 "Código de Régimen Político Municipal", "En los plazos de días que se
25 señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de
26 expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere
27 feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil".

28
29 1.6.2 Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados y publicadas en el
30 Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página www.contratos.gov.co son de carácter
31 orientador exclusivamente, ya que las mismas no forman parte del presente documento.

32 En caso de discrepancia entre el pliego de condiciones (incluyendo sus Anexos) y las respuestas a las
33 preguntas formuladas por los proponentes o interesados, primará el presente pliego (incluyendo sus Anexos).

34 1.6.3 CONDICIONES DEL CONTRATO

35 Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los oferentes están obligados a aceptar
36 íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración
37 Pública.

38
39 La propuesta y el pliego de condiciones formarán parte integral del contrato que se celebre. En caso de dudas,
40 vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente:

- 41
42
- 43 • El pliego de condiciones con sus Adendas, y acuerdos celebrados en la adjudicación
 - 44 • El Contrato
 - 45 • El estudio y documentos previos,
 - 46 • Propuesta aceptada y corregida por EL CONTRATANTE

47 1.7. DEFINICIONES

48
49 Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 153 de 1887 las palabras de la ley se entenderán en su
50 sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya
51 definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas
52 de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos
53 que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

54

1 “Módulo” o “Módulos”. Corresponde a los Módulos 1 y 2, que contienen las interventorías que serán objeto de
2 adjudicación.
3

4 “Módulo 1”. Es la Interventoría al Contrato de Concesión No. 446 de 1994 y demás documentos que lo
5 modifiquen, adicionen o complementen. Para la Concesión Malla Vial del Meta.

6 “Módulo 2”. Es la Interventoría al Contrato de Concesión No. 113 de 1997 y demás documentos que lo
7 modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Desarrollo Vial Armenia – Pereira – Manizales.
8

9 “Contrato Principal”. Se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la
10 estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica, sin incluir adiciones, reformas,
11 otrosíes, modificaciones.
12

13 “Reformas al Contrato Principal”. Es la modificación del valor del contrato principal, tal como este término es
14 definido en el presente documento. Sólo serán válidas las reformas del contrato que se refieran a
15 modificaciones al valor relacionado exclusivamente con la experiencia que se acredita mediante el contrato
16 principal. Por lo tanto, las reformas a los contratos que no se refieran a la experiencia que se acredita, no
17 serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia exigida en el presente proceso.
18

19 1.8. LUCHA CONTRA LA CORRUPCION.

20
21 En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha
22 contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía
23 fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01
24 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de
25 denuncias del programa, en el portal de internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o
26 personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.
27

28 1.9. VEEDURIAS CIUDADANAS

29
30 De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca a las
31 veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya
32 información se encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en el Sistema **SECOP** a través del
33 Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.
34

35 1.10. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.

36
37 Será responsabilidad de los proponentes visitar e inspeccionar los sitios en los cuales se ejecutarán los
38 Contratos de Interventoría respecto de los cuales estén interesados en presentar propuesta.
39

40 Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones necesarias para presentar su
41 propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños,
42 evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta. Será responsabilidad de
43 los proponentes obtener toda la información que requieran para realizar todas las evaluaciones y
44 estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta.
45

46 El examen que deberán hacer los proponentes incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse
47 necesariamente a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el contrato y los
48 lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo. Adicionalmente, los
49 proponentes deberán verificar las condiciones climáticas, de pluviosidad, topográficas y geológicas, las
50 características de los equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones del contrato, y, en general,
51 todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del contrato, todo lo cual debe ser tomado en
52 cuenta para la preparación de la propuesta.
53

54 De este pliego y sus anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos operativos o
55 financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario asume los riesgos
56 previsibles asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato (Anexo 2), y soporta sus efectos
57 sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio
58 económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos
59 debe ser tenida en cuenta por los proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo estipula el
60 Conpes 3714 de 2011.
61

1 El Proponente que resulte adjudicatario de este concurso de méritos abierto que no haya obtenido, evaluado o
2 considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se
3 eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en
4 virtud del contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos
5 adicionales de ninguna naturaleza.
6

7 Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han considerado el conocimiento
8 pleno de las condiciones expuestas en el presente numeral.
9

10 **1.11. DEBERES DE LOS PROPONENTES.**

11
12 1.11.1 En las audiencias los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra
13 personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto,
14 en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el concurso de méritos
15 abierto, y las propuestas.
16

17 1.11.2 En las audiencias los proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y hace
18 uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea concedida.
19 Deberán acatar las decisiones de la Agencia.
20

21 1.11.3 Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes así como frente a
22 la Agencia. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el concurso de méritos
23 abierto o la decisión de adjudicación de la Agencia.
24

25 1.11.4 Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás
26 proponentes y sus propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales
27 suficientes, los cuales deberán estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales
28 afirmaciones.
29

30 **1.12. PRESUPUESTO OFICIAL**

31
32 La Agencia Nacional de Infraestructura tiene previsto que el presupuesto oficial para la ejecución de los
33 contratos de Interventorías, sea de:
34

ÍTEM	PRESUPUESTO OFICIAL
MÓDULO 1	QUINIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$501.697.504) incluyendo IVA, pesos constantes de 2013.
MÓDULO 2	SEIS MIL NOVENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$6.090.533.758) incluyendo IVA, pesos constantes de 2013

35
36 El análisis realizado contempló las variables para el cálculo de la respectiva contratación, la definición del
37 alcance de las funciones del interventor y del plazo del contrato de la interventoría: fueron identificadas las
38 obligaciones del Consultor en relación con las gestiones a su cargo que debe llevar a cabo con el fin de
39 asociar a estas actividades, el perfil del personal y equipos requeridos para realizar estas funciones, dentro
40 del plazo establecido para el contrato.

41 **1.13. INFORMACIÓN INEXACTA.**

42
43 La Agencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la
44 información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de
45 donde proviene la información.
46

47 Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la Agencia Nacional de Infraestructura para garantizar el
48 deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente
49 obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la misma no se tendrá
50 en cuenta, sin perjuicio de las acciones que adelante la Agencia para poner los hechos en conocimiento de las
51 autoridades competentes.
52

CAPITULO II

REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

2.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta contendrá una oferta técnica y una oferta económica, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

2.1.1 “Oferta Técnica”. Es el componente técnico de la Propuesta presentada por el Proponente que cumple con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que la Agencia suministra en el Anexo 4 de “REQUERIMIENTOS TÉCNICOS CONTRATO DE INTERVENTORIA”, el Anexo 4A de “METODOLOGIA INTEGRAL DE LA INTERVENTORIA” los requerimientos técnicos y la metodología para la ejecución de la consultoría, así como el plan de cargas de trabajo, se exige la presentación de una Propuesta Técnica Simplificada (PST), El proponente deberá manifestar por escrito dentro del Anexo 1 la Carta de Presentación de la Propuesta, el cumplimiento de la misma.

2.1.2 “Oferta Económica”. Es el componente económico de la propuesta, que debe ser presentado para cada uno de los Módulos para los cuales se presente propuesta, en los términos expuestos en estos pliegos, y en especial de lo dispuesto en el artículo 3.3.4.3 del Decreto 734 de 2012. La oferta económica será presentada en el Formato 9.

La oferta económica deberá ser expresada en un valor único que refleje a precio global fijo la totalidad de los gastos directos e indirectos del contrato de interventoría y tener en cuenta un factor multiplicador de máximo 2.2.

Independientemente de que en la oferta se desglosen todos los conceptos asociados con las tareas a contratar, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados, como obligaciones de resultado remuneradas por el precio único y total propuesto en la oferta económica.

El valor de la oferta económica no podrá ser superior al monto establecido como presupuesto para cada uno de los Módulos, so pena de rechazo de la propuesta.

2.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se deben entregar el día del cierre señalado y antes de la hora tope fijada en el lugar indicado en el cronograma del presente pliego. Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta la hora legal colombiana indicada por el Instituto Nacional de Metrología el sitio Web: <http://horalegal.sic.gov.co/>

Las propuestas que se entreguen antes de la última hora hábil del día previsto para su entrega, deberán radicarse en la oficina de correspondencia de la Agencia señalando el número del proceso y dirigidas a la Coordinación de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica. En este evento, la Agencia tomará las medidas necesarias para custodiar y trasladar las propuestas entregadas antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido, y realizar su apertura en la audiencia de cierre

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente documento.

La Agencia, sólo asume responsabilidad por veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los estudios previos, el pliego o sus formularios y anexos.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta para el presente Concurso de Méritos Abierto. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente. Si los proponentes o miembros de la estructura plural fuesen personas naturales, nacionales o extranjeras, tampoco podrán hacerlo a través de personas con las cuales tenga una relación de

1 consanguinidad hasta el tercer grado o primer grado de afinidad civil. La Agencia no tendrá en cuenta para la
2 conformación del orden de elegibilidad la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto

3 4 **2.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS**

5
6 La Agencia no aceptará la presentación de propuestas parciales o alternativas dentro del presente concurso
7 de méritos.
8

9 **2.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.**

10
11 Las propuestas presentadas deberán tener una validez de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de
12 cierre del concurso de méritos, no obstante lo cual los proponentes con la presentación de su propuesta
13 aceptan ampliar dicho término de validez por el término que establezca la Agencia Nacional de Infraestructura
14 cuando ello se requiera por efecto de la ampliación de los plazos del proceso de selección.
15

16 **2.5. ABONO DE LA PROPUESTA**

17
18 Cuando el representante legal del proponente no sea profesional en arquitectura, o ingeniería civil, o
19 constructor en ingeniería y arquitectura, la propuesta deberá ser abonada por una persona natural profesional
20 en las áreas mencionadas, completando la información en el Anexo 1 Carta de Presentación de la Propuesta,
21 adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma. La persona natural
22 proponente, individualmente o como integrante de una estructura plural, deberá tener siempre con la citada
23 tarjeta profesional y en consecuencia, en ningún caso habrá lugar al abono para una propuesta formulada por
24 un proponente persona natural
25

26 Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, artículo 20 y con el fin de acreditar la
27 idoneidad para la ejecución de la interventoría.
28

29 **2.6. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.**

30
31 Los proponentes podrán presentarse a uno o dos Módulos que constituyen el objeto del presente proceso de
32 selección; sin embargo cada proponente solamente podrá ser adjudicatario de máximo de un (1) Módulo,
33 salvo en el evento en que en el orden consecutivo de adjudicación de módulos se establezca que el
34 adjudicatario de un primer módulo es el único proponente que cumple con los requisitos habilitantes y de
35 ponderación de la adjudicación de un segundo módulo, caso en el cual se podrá efectuar la adjudicación de
36 un segundo Módulo.
37

38 Si el proponente va a presentar propuesta para dos Módulos, para efectos de la presentación de los requisitos
39 habilitantes, se presentará un único Sobre No. 1 que contendrá los documentos solicitados para la
40 acreditación de dichos requisitos habilitantes, independientemente de que el proponente se presente a uno o
41 dos Módulos, en el Sobre se indicará a que Módulos presenta propuesta.
42

43 En adición al Sobre No. 1, cada propuesta contendrá dos sobres adicionales: el Sobre No.1A con el contenido
44 de la "Oferta Técnica" mediante la cual se acreditará la experiencia específica y el Sobre No.2 que contendrá
45 la "Oferta Económica".
46

47 Es obligatorio que, en el evento en que se presente propuesta para dos Módulos adicional al Sobre No. 1 se
48 presenten los Sobres Nos. 1A y 2 de manera separada, identificando claramente en cada sobre, como se
49 señala a continuación, el Módulo para el cual se presenta.
50

51 Cada uno de los Sobres Nos. 1, 1A y 2, deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las que únicamente
52 debe constar la siguiente información:
53
54
55
56
57
58
59

1

(a) SOBRE NO. 1

SOBRE No. 1 – REQUISITOS HABILITANTES MÓDULO O MÓDULOS [Insertar el número del Módulo o de los Módulos a los que se presenta, se resalta que deben ser los mismos indicados en la Carta de Presentación de la Propuesta]

Proponente:	_____
Numero del proceso	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-007-2013
Fecha de entrega de la propuesta	_____
Dirección comercial:	_____
Teléfono:	_____
Fax:	_____
Dirección de correo electrónico:	_____
Representante o apoderado:	_____
Original (primera copia, medio magnético)	_____

2

3

(b) SOBRE NO. 1A

4

SOBRE No. 1A – OFERTA TECNICA MÓDULO [•] [Insertar el número del Módulo al que se presenta, se resalta que dicho Módulo debe estar incluido dentro del(los) Modulo(s) indicado(s) en la Carta de Presentación de la Propuesta] ACOMPAÑADA DEL FORMATO 7

Proponente:	_____
Numero del proceso	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. . VJ-VGC-CM-007-2013
Fecha de Entrega de la Propuesta:	_____
Dirección comercial:	_____
Teléfono:	_____
Fax:	_____
Dirección de correo electrónico:	_____
Representante o apoderado:	_____
Original	_____

5

6

(c) SOBRE NO. 2

7

SOBRE No. 2 – OFERTA ECONOMICA [•] [Insertar el número del Módulo al que se presenta, se resalta que dicho Módulo debe estar incluido dentro del(los) Modulo(s) indicado(s) en la Carta de Presentación de la Propuesta]

Proponente	_____
Numero del proceso	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. . VJ-VGC-CM-007-2013
Fecha de Entrega de la Propuesta:	_____
Dirección comercial:	_____
Teléfono:	_____
Fax:	_____
Dirección de correo electrónico:	_____
Representante o apoderado:	_____
Original	_____

8

9 Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se han indicado, salvo por lo expresamente señalado anteriormente.

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

Los Sobres Nos. 1 y 1A se presentarán en un (1) original y una (1) copia, más una versión completa de lo aportado en medio magnético. La información en medio magnético se deberá incluir en el respectivo sobre y, adicionalmente deberá contener la totalidad de anexos y formatos señalados en el presente pliego de condiciones en el programa MS Excel y/o word, versión 2003 o superior y la información debe coincidir con la documentación entregada en físico.

Del Sobre No. 2 solamente se requerirá el **ORIGINAL** que se depositará en la urna correspondiente a más tardar en la fecha de cierre.

Todos los folios de la propuesta original y sus copias deberán venir numeradas en forma consecutiva.

1 Las propuestas y la información contenida en cada uno de los sobres se presentarán escritas a máquina o
2 impresas con un índice de contenido y Anexos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser
3 debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la propuesta.

4
5 Cualquier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio magnético, prevalecerá el original.
6

7 **2.7. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES**

8 **SOBRE 1. EL SOBRE DEBE CONTENER:**

9
10 - Carta de Presentación de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en
11 un todo al Anexo 1 del presente pliego de condiciones y deberá estar suscrita por el proponente cuando
12 sea persona natural o por el representante legal, si el proponente es persona jurídica o si la propuesta
13 se presenta bajo una estructura plural por el representante legal o apoderado común, indicando su
14 nombre y documento de identidad.

15
16 - El original del documento de constitución de la estructura plural que reúna los requisitos previstos en el
17 presente pliego de condiciones;

18
19 - Modelo de fianza (Anexo 3) en el evento que aplique.
20

21 - La carta de compromiso de probidad (Formato 1) debidamente suscrita por el representante legal del
22 proponente o el representante de la estructura plural, si así lo decidiere;
23

24 - El certificado del RUP para quienes estén obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con la ley, así
25 como aquellos documentos adicionales que fueren necesarios en caso de que los representantes
26 legales tengan limitaciones estatutarias;
27

28 - Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente o de cada uno de los miembros de
29 estructuras plurales, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones;
30

31 - El Formato 2 con los documentos de soporte, para quienes no estén obligados a inscribirse en el RUP,
32 de acuerdo con la ley y de conformidad con lo establecido en este pliego;
33

34 - Los documentos que acrediten la existencia y representación legal del proponente o miembro de la
35 estructura plural que sea extranjero.
36

37 - El Formato 6, mediante los cuales se acredita la experiencia general de que trata el numeral 4.3.2 del
38 presente Pliego, junto con los documentos de soporte.
39

40 - El Anexo 6 denominado “Compromiso de Vinculación del Personal Profesional Obligatorio Mínimo”
41

42 - El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Anexo 7
43

44 - La garantía de seriedad de la propuesta, en los términos del numeral 2.11 así como la certificación del
45 garante que obra como Anexo 5.
46

47 - Incorporar los siguientes formatos: (i) Formato 3, (ii) Formato 4 y (iii) Formato 8, según corresponda, en
48 las condiciones dispuestas en el presente pliego de condiciones.
49

50 - Los documentos mediante los cuales se acredita el apoyo a la industria nacional según lo señalado en
51 el numeral 5.1.2.
52

53 - Copia en medio magnético de la totalidad de la información contenida en este Sobre No. 1.
54

55 **SOBRE NO. 1A. OFERTA TÉCNICA**

56
57 Los Proponentes presentaran en el Sobre No. 1A los formatos requeridos por la Agencia,
58 debidamente diligenciados y diferenciados, para cada uno de los Módulos a los cuales se presente
59 propuesta, acompañados de los correspondientes soportes a los que se refiere el presente pliego de
60 condiciones. Los documentos son los siguientes: (i) Formato 7, y (ii) el Anexo 8 debidamente suscrito.
61

1 **SOBRE NO. 2. OFERTA ECONÓMICA.**

2
3 Los Proponentes deberán presentar el Formato 9 debidamente diligenciado. Se precisa que el
4 Formato 9 deberá venir en un sobre cerrado, separado e identificado como oferta económica, para
5 cada uno de los Módulos a los cuales se presente propuesta, de acuerdo con lo establecido en el
6 presente pliego de condiciones. Si algún rubro del Formato 9 no aplica por la consideración de la
7 modalidad de contrato a precio global, el proponente deberá diligenciar la casilla con la
8 denominación “NO APLICA”.

9
10 **2.8 CONVERSIÓN DE MONEDAS.**

11 Si los documentos que acreditan la experiencia, no estuviesen expresados en SALARIOS MINIMOS
12 MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, deberán ser convertidos a SMMLV en los casos que el pliego lo
13 requiera, atendiendo el procedimiento que se indica a continuación:

14 Si la moneda de origen es diferente al Peso, se deberá convertir la moneda original al Dólar y luego a Pesos.
15 Para la conversión al Dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia aquella tasa de
16 cambio de la fecha de inicio del contrato; dicha tasa de cambio deberá ser la certificada: (i) por el Banco de la
17 República de Colombia, (ii) en su defecto por el Banco Central; (iii) en caso que no la certifique las entidades
18 descritas en el numeral (i) o (ii) por el organismo legalmente competente del país en que se emitió dicho
19 documento ;y si se trata de estados financieros, se tomará la tasa de cambio del día de corte que se
20 especifique en el respectivo estado financiero.

21 Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la TRM
22 publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia.

23 Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser convertidos a
24 SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en el Anexo 9, del año
25 correspondiente a la fecha en que se dio inicio al contrato.

26 Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más
27 próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia
28 abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

29 En el evento de acreditarse reformas al valor del contrato principal, se realizará el procedimiento de
30 conversión señalado en el presente numeral respecto de cada uno de los valores de dichas reformas al
31 contrato principal incluyendo el IVA, para lo cual se tomará en cuenta la tasa vigente en la fecha de inicio del
32 contrato principal. Los resultados de las conversiones realizadas a SMMLV deberán ser sumados entre sí,
33 incluyendo el valor del contrato principal en SMMLV, cuyo resultado será el valor total que se podrá acreditar.

34 **2.9. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS**

35
36 Los proponentes que opten por entregar sus propuestas antes de la fecha de cierre podrán modificarlas,
37 adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de modificación, adición o retiro sea
38 recibida por la Agencia antes de la fecha de cierre.

39
40 Cuando se trate de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1) copia, más una versión
41 completa de los mismos en medio magnético en sobres separados, marcados de igual forma y con la misma
42 leyenda que los sobres de presentación de la propuesta, adicionándole la leyenda “Modificación a la
43 Propuesta Original”. En todo caso, los sobres que contengan las Propuestas y sus adiciones deberán ser
44 entregados en el recinto o lugar correspondientes antes de la hora límite de cierre.

45
46 Si se trata de retiro, la propuesta le será devuelta sin abrir al proponente en el momento del cierre, previa
47 expedición de un recibo firmado por el solicitante.

48
49 Ninguna propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de cierre.
50

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61

2.10. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Si las propuestas contuvieren información confidencial o privada, deberá claramente indicarse tal calidad de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 1993, expresando cual de los casos allí expuestos le sirven de fundamento.

En todo caso, la ANI se reserva el derecho de dar a conocer dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar las propuestas presentadas.

La ANI, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la Ley corresponda tal calidad. Sin embargo, la ANI, sus empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada que contengan las propuestas, en los términos establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo 90- y en la Ley. En el caso que en la propuesta no se indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen Los casos establecidos en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 en que se apoya dicha confidencialidad, la ANI no se hará responsable por su divulgación.

Para el caso de la Ley del Reino Unido para la Protección de Información expedida en el año 1998 (“DPA”) o cualquier otra legislación equivalente para la protección de información o de habeas data (incluyendo, pero sin limitarse, a legislación expedida bajo las directrices de la Unión Europea 95/46 o a la Ley del Habeas Data) (la “Legislación Equivalente”) que aplique; los Manifestantes garantizarán que toda la información revelada y aportada a la Agencia, que comprenda datos e información personal, se hará de conformidad con las previsiones establecidas en el DPA (o en la Legislación Equivalente),

Igualmente los Manifestantes garantizan que todos los consentimientos y autorizaciones necesarios han sido obtenidos por los Manifestantes para efectos de que la Agencia pueda utilizar dicha información en sus Sistemas de Precalificación, incluyendo, pero sin limitarse, al aseguramiento de que todos los consentimientos apropiados para la transferencia de tal información personal en la(s) jurisdicción(es) aplicable(s) hayan sido obtenidos (salvo que aplique una excepción legítima bajo el DPA o la legislación equivalente, obviando la necesidad de obtener tales consentimientos)

2.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá incluir en la propuesta, para cada uno de los Módulos en los que participe una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos del artículo 5.1.4.1 del Decreto 734 de 2012.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, una fiducia mercantil en garantía, una garantía bancaria a primer requerimiento, el endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía. Los proponente extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar una carta de crédito stand-by expedida por entidades financieras del exterior, confirmada por un banco local y pagadera en Colombia, para estos efectos se precisa que se considerarán extranjeras para estos efectos únicamente, las estructuras plurales donde el cincuenta por ciento (50%) o más de los miembros sean extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Si la garantía de seriedad es una póliza de seguros, ésta deberá venir acompañada de una certificación expedida por el garante en la que declare las condiciones de la colocación de la garantía (según el modelo que se adjunta a los presentes pliegos como Anexo 5.

La garantía deberá indicar el número y objeto del concurso de méritos abierto y deberá permanecer vigente por cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del concurso de méritos abierto. En todo caso la garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual de conformidad en lo dispuesto en el artículo 5.1.7.1 del Decreto 734 de 2012. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Agencia resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato y/o la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Agencia, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

1 La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia. El tomador será el
2 proponente, si éste fuera una estructura plural, se tomará a nombre de cada uno de los miembros de
3 la estructura plural.
4

5 Presentación de propuesta para un sólo módulo: El objeto será el módulo para el cual se presente
6 propuesta, su valor asegurado mínimo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del
7 presupuesto de dicho módulo, establecido en el pliego de condiciones.
8

9 Presentación de propuesta para dos (2) módulos: El objeto será cada uno de los módulos para los
10 cuales se presente propuesta, además establecerá que se garantiza la seriedad de la propuesta
11 presentada en el marco del presente concurso de méritos abierto, su valor asegurado mínimo será
12 equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la suma de los presupuestos de los dos (2) módulos
13 establecidos en el pliego de condiciones, para los cuales el interesado presente propuesta. Dicha
14 garantía deberá tener una vigencia uniforme.
15

16 En todo caso la garantía deberá tener una vigencia de cuatro meses contados desde el cierre del
17 proceso
18

19 Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del
20 incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, señalados en el numeral 5.1.4.1 Del Decreto
21 734 de 2012.
22

- 23 a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente adjudicatario.
24
25 b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad cuando el término previsto para el
26 presente proceso se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se
27 prorrogue, siempre y cuando la suma de las prórrogas no excedan tres (3) meses.
28
29 c) La falta de otorgamiento por parte del proponente adjudicatario de la garantía de cumplimiento
30 exigida por la Agencia para amparar las obligaciones del contrato dentro de los plazos y en los
31 términos señalados en la minuta de contrato.
32
33 d) El retiro de la oferta por parte del proponente después de la fecha de cierre.
34
35 e) Cuando exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente enunciadas y en
36 consecuencia se presente cualquiera de los siniestros antes descritos, se hará exigible la garantía de
37 seriedad en los términos previstos en la normatividad aplicable al caso.
38

39 El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin
40 perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales
41 que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. La presentación de la
42 garantía de seriedad, se considerará un elemento esencial para la evaluación de la propuesta y por lo
43 tanto la ausencia de dicha garantía producirá el rechazo de la Propuesta, de conformidad con lo
44 establecido en el artículo 5.1.7.1 del Decreto 734 de 2012
45

46 Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este
47 numeral, la Agencia podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. Si
48 dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado, a satisfacción de la Agencia,
49 se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada
50

51 52 2.12. DEVOLUCION DE LA OFERTA Y DE LA GARANTIA DE SERIEDAD 53

54 Al adjudicatario del respectivo contrato, si lo solicita, se le devolverá la garantía de seriedad de la propuesta,
55 cuando haya sido presentada y aprobada la garantía única de cumplimiento del contrato, la cual deberá
56 constituirse conforme a lo previsto en el contrato.
57

58 A los demás proponentes, si lo solicitan, se les devolverá la garantía de seriedad de la oferta, luego del
59 perfeccionamiento del respectivo contrato.
60

61 Una vez adjudicado el concurso de méritos abierto, los proponentes no favorecidos dentro de los treinta (30)
62 días siguientes podrán reclamar las copias de su propuesta.

1 En caso de declaratoria de desierto del concurso de méritos abierto, si lo solicitan, a los proponentes se les
2 devolverá la garantía de seriedad dentro de los quince (15) días siguientes a que tal declaratoria quede en
3 firme.
4

5 2.13. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

6
7 En los términos del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo dispuesto
8 en el artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012, la Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o
9 documentos que fueren necesarios para subsanar o aclarar sus propuestas, de conformidad con las
10 siguientes reglas:

11
12 a) Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.

13
14 La Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la asignación de
15 puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o que
16 soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el
17 presente pliego de condiciones), a fin de subsanar la propuesta.

18
19 Los proponentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la ANI
20 en la respectiva solicitud, so pena de rechazo de la propuesta
21

22
23 b) Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.

24
25 La Agencia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para
26 el estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas, siempre y cuando ello no
27 comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada, fijando un término perentorio
28 para que el proponente allegue su respuesta. Los proponentes deberán allegarlos dentro del término que
29 al efecto les fije la ANI en la respectiva solicitud, so pena de que se afecte la calificación del respectivo
30 factor según corresponda.
31

32 La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario
33 para el análisis y evaluación de las propuestas.
34

35 **Parágrafo.** Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier
36 requerimiento o aclaración se le podrá hacer por correo electrónico o vía fax. Por lo anterior en el Anexo 1
37 carta de presentación de la propuesta, deberán incluir una dirección de correo electrónico o fax para tal
38 fin
39
40

41 2.14. CAUSALES DE RECHAZO.

42
43 Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que por su
44 contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

45
46 a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o
47 modalidad.
48

49 b) Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o
50 documentación solicitada por la ANI, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias
51 generen, de acuerdo con la ley, el rechazo de la propuesta.
52

53 c) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su
54 comparación objetiva con las demás propuestas.
55

56 d) Cuando no se anexe con la propuesta la garantía de seriedad de que trata este pliego.
57

58 e) Cuando el proponente no incluya la oferta económica o cuando la misma no esté debidamente firmada por
59 quien está en la obligación legal de hacerlo o cuando la misma no sea consistente con la oferta técnica de
60 acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 3.3.4.6 del Decreto 734 de 2012.
61

- 1 f) Cuando la oferta económica sobrepase el monto establecido en el presupuesto oficial para el contrato de
2 consultoría.
3
- 4 g) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que contengan datos
5 alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan la selección objetiva.
6
- 7 h) Cuando una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) o cualquiera de sus integrantes,
8 participe en más de una propuesta para el presente concurso de méritos abierto; o cuando participe a través
9 de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de
10 beneficiario real del proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de
11 terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado o segundo
12 grado de afinidad o primero civil, si los proponentes o sus miembros fuesen personas naturales.
13
- 14 i) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las causales de
15 inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la ley.
16
- 17 j) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en conflicto de interés con
18 respecto a la Agencia.
19
- 20 k) Cuando no se presente o no se suscriba la carta de presentación de la propuesta, o cuando se omita el
21 abono de la propuesta exigido en el presente pliego de condiciones.
22
- 23 l) Cuando el representante legal del proponente tenga limitaciones para presentar la propuesta y no se
24 encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el
25 documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.
26
- 27 m) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables
28 Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con sanción que implique inhabilidad vigente.
29
- 30 n) Cuando el proponente y/o su representante legal presente antecedentes disciplinarios vigentes que
31 impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
32
- 33 o) En caso de propuestas presentadas a través de apoderados, cuando el apoderado no se encuentre
34 debidamente facultado de acuerdo con el respectivo poder o cuando el poder no se encuentre suscrito por
35 quien debe suscribirlo, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, o el que haga
36 sus veces en el país de origen.
37
- 38 p) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre en causal de disolución o liquidación
39 obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las sociedades matrices o filiales del proponente o de sus
40 integrantes o asociados, cuando quiera que a través de la misma se haya acreditado experiencia.
41
- 42 q) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus miembros o los
43 porcentajes de participación) en el evento de acreditar experiencia de matrices, con posterioridad a la fecha
44 de presentación de la propuesta y hasta la fecha de adjudicación.
45
- 46 r) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto
47 cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante certificación del revisor
48 fiscal de la respectiva sociedad.
49
- 50 s) Cuando el Proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la CÁMARA DE COMERCIO de
51 acuerdo a los requerimientos señalados en el pliego, salvo las excepciones también indicadas en este pliego.
52
- 53 t) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, no se encuentre al día en los
54 pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad
55 con lo dispuesto en el pliego de condiciones.
56
- 57 u) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones.
58
59
60
61

1 **2.15. COPIAS DE LAS PROPUESTAS.**

2
3 Las copias de las propuestas, estarán disponibles a partir del día de la publicación del informe de evaluación
4 preliminar en la oficina de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia, de 9:30 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a
5 4:30 P.M. en días hábiles.

6
7 **2.16 COMPROMISO DE INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES.**

8
9 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los
10 procesos de contratación que adelanta la Agencia y dada la importancia y cuantía del presente concurso de
11 méritos abierto, los proponentes suscribirán la Carta de Compromiso de Probidad contenida en el Formato 1.
12
13

14 **2.17 DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.**

15 Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y los documentos producidos por las
16 autoridades públicas de Colombia o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas
17 actuaciones siempre que reposen en sus archivos. Se exceptuará de la regla anterior los poderes especiales y
18 demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de acuerdo con la Ley al cumplimiento de ciertas
19 solemnidades.

20 Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en Colombia estén en un idioma diferente al castellano
21 deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano salvo que se trate de documentos adjuntos a los
22 Anexos de estos Pliegos que deberán contar con una traducción simple al castellano.

23 **2.18 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

24 **2.18.1 Consularización.** De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio,
25 los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello
26 en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a
27 falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales
28 sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se
29 refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto
30 conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos
31 documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina
32 de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites
33 pertinentes.

34 **2.18.2 Apostilla.** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de
35 conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización
36 señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la
37 Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para
38 documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible
39 la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la
40 firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad
41 competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá
42 presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada
43 de conformidad con las normas vigentes.

44 **2.18.3 Legalizaciones.**

45 a) Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en
46 el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados
47 en el exterior, la Consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el
48 numeral (b) anterior.

49 b) Los Anexos a estos Pliegos que deben completar los Interesados, no deberán contar con el
50 procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

51 c) Los documentos consularizados o apostillados otorgados en el exterior deberán presentarse ante
52 la Agencia en concordancia con lo establecido en el Decreto 019 de 2012.

2.18.4 Traducción.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción. Los Anexos a estos Pliegos no requerirán de traducción oficial, pero cualquier documento adjunto a dichos Anexos si lo requerirá.

2.18.5. Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas se deberá cumplir este requisito.

CAPITULO III

ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

3.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Agencia Nacional de Infraestructura mediante Resolución No. 598 de junio 2013 ordenó la apertura de un concurso de méritos abierto con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable para la celebración de dos (2) contratos de interventoría integral, que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, administrativa, jurídica, medioambiental y socio-predial de cada uno de los contratos de concesión que se discriminan en dos (2) Módulos, de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de condiciones.

3.2. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO

La Agencia, de conformidad con el inciso segundo del numeral 5 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Artículos 2.2.4 y 8.1.14 del Decreto 734 de 2012, podrá prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento por el término que se señale, de oficio o a petición de parte, siempre y cuando la administración lo considere conveniente, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.4 del Decreto 734 de 2012.

3.3. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Hoja de Datos, Anexos de requerimientos técnicos y Anexos y Formatos.	21 de mayo de 2013
Recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Del 21 al 27 de mayo de 2013
Respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	18 de junio de 2013
Expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección, publicación del Pliego de Condiciones definitivo	18 de junio de 2013
Audiencia de Aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo	21 de junio de 2013 HORA 10:00 A.M Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura piso 2 - Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 26 de junio de 2013 a las 4:00 pm
Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas respecto al Pliego de Condiciones	8 de julio de 2013
CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	16 de julio de 2013. Hora 10:00 A.M. Auditorio Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura piso 2 - Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.

Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas técnicas Sobre N° 1	Del 17 de julio al 29 de Julio de 2013
Publicación del informe de evaluación	29 de julio de 2013
Traslado del informe de evaluación	Desde el 30 de julio hasta el 5 de agosto de 2013
Respuesta a las observaciones al informe de Evaluación	9 de agosto de 2013
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	12 DE AGOSTO DE 2013 A LAS 10:00 A.M. Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura piso 2 - Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.

1
2 Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido por la ley y con las condiciones
3 previstas en el presente pliego previstas en el presente pliego.

4
5 Si hubiera algún cambio del sitio indicado para llevar a cabo el cierre para presentar propuestas, o la
6 audiencia de adjudicación, el mismo se dará a conocer a través del SECOP.
7

8 3.4. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

9
10 La apertura del presente concurso de méritos abierto será en el lugar y fecha señalados en el cronograma,
11 fecha a partir de la cual los proponentes podrán consultar y retirar los pliegos de condiciones, y se dará inicio
12 al plazo del concurso.
13

14 El cierre del presente concurso de méritos abierto será en el lugar y fecha señalados en el cronograma. A partir
15 del vencimiento de los plazos señalados, los proponentes no podrán presentar propuestas.
16

17 Cuando lo estime conveniente, la Agencia podrá prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas.
18 Cualquier prórroga a la fecha del cierre será comunicada a los proponentes por medio de Adenda que hará
19 parte de este Pliego de Condiciones, y será notificada de acuerdo con los mecanismos de publicidad previstos
20 en la ley.
21

22 3.5. CORRESPONDENCIA.

23
24 Toda la correspondencia que se dirija a la Agencia con motivo del presente proceso de selección, deberá ser
25 enviada a:
26

27 Agencia Nacional de Infraestructura

28 Vicepresidencia Jurídica

29 Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.

30 Segundo Piso - Auditorio Bogotá D.C., Colombia

31 Teléfono: (+ 57 1) 3791720

32 Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC -CM-007-2013

33 La correspondencia electrónica debe ser enviada a la siguiente dirección: vjgcm007-2013@ani.gov.co
34
35

36 3.6. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

37
38 3.6.1 Los Proponentes tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y
39 modificaciones a los Pliegos que consideren convenientes. La Agencia, aunque está en la
40 obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados, no tendrá la obligación de
41 acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las únicas modificaciones a los
42 Pliegos se harán mediante Adenda.
43

44 3.6.2 Las fechas límite para formular preguntas a los pliegos de condiciones será la señalada en el
45 cronograma. La Agencia contará con el plazo señalado en el cronograma, para contestar la
46 totalidad de las preguntas que a dichas fechas se hayan formulado y no hayan sido previamente
47 atendidas por la Agencia.
48

1 3.6.3 Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o modificación, se han
2 numerado las líneas de los pliegos a fin de que los proponentes señalen en cada caso, el
3 numeral, la página y línea(s) a las cuales se refiere su pregunta o solicitud de aclaración y/o
4 modificación.
5

6 3.6.4 Cualquier solicitud de aclaración a los pliegos o solicitud de modificación y en general, cualquier
7 comunicación oficial del proceso, para que sea tenida en cuenta por la Agencia y se genere la
8 obligación de pronunciarse, deberá ser radicada en la dirección anteriormente señalada en el
9 numeral 3.5, adicionalmente deberá ser remitida al correo electrónico [vjvgccm007-
10 2013@ani.gov.co](mailto:vjvgccm007-2013@ani.gov.co) en formato Word, para que pueda ser editado por la Agencia sin ningún tipo de
11 restricción (esto con el propósito de facilitar y agilizar el proceso de respuesta a las preguntas y
12 solicitudes realizadas por los Proponentes).
13

14 3.6.5 Las respuestas dadas por la Agencia a las preguntas u observaciones que presenten los
15 Proponentes o interesados en el Concurso de Méritos, respecto del Proyecto de Pliego o el Pliego
16 de Condiciones, serán publicadas a través del SECOP.
17

18 3.6.6 Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y
19 solicitudes de aclaración que se formulen y tengan oportunidad de conocer y estudiar las
20 respuestas para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, la Agencia sólo recibirá y
21 contestará las preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen dentro de las fechas
22 previstas en el cronograma.
23

24 3.6.7 Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una contradicción o error
25 en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito a la Agencia, para aclarar o
26 corregir, de ser necesario, tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto
27 a la ocurrencia de contradicciones o errores en este Pliego, no será válido como argumento
28 aducir tales imprecisiones en la etapa de evaluación de las Propuestas, para controvertir las
29 decisiones de la Agencia.
30
31

32 **3.7. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS**

33
34 3.7.1 Los Pliegos se modificarán mediante Adenda que será publicada en los términos del artículo
35 2.2.4 del Decreto 734 de 2012.
36

37 3.7.2 Las Adendas mediante las cuales se interpreten, aclaren, modifiquen o complementen los
38 Pliegos de Condiciones, formarán parte de los mismos desde la fecha en que sean suscritos por
39 el funcionario de la Agencia y sean publicados en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas
40 en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta.
41

42 3.7.3 La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como notificación oficial a los
43 Proponentes.
44
45

46 **3.8 INFORME DE EVALUACION**

47
48 El plazo de evaluación será el dispuesto en el cronograma del presente proceso, una vez vencido este plazo el
49 informe de evaluación se pondrá a disposición de los proponentes para que formulen sus observaciones, el
50 vencimiento del plazo señalado para este efecto será las cuatro de la tarde (4:00 PM) del último día hábil
51 establecido.
52

53 Vencido el plazo para presentar observaciones al informe de evaluación, la Agencia las revisará y tomará una
54 decisión definitiva en la audiencia de adjudicación.
55
56

57 **3.9. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION**

58
59 Para la audiencia de adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
60

61 3.9.1 La audiencia de adjudicación será pública y podrán asistir además de los proponentes, cualquier
62 otra persona.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63

- 3.9.2 Con base en los resultados plasmados en el informe de evaluación final que fue puesto en conocimiento de los proponentes en los términos del numeral 3.8 del presente Pliego, la Agencia concederá la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán derecho a intervenir durante la audiencia de adjudicación por máximo diez (10) minutos y solamente respecto al mencionado informe de evaluación definitivo. De esta forma, las observaciones deberán enfocarse exclusivamente a aspectos relacionados con el presente Concurso de Méritos, observando en todo momento el respeto, la dignidad y la honra de todos los proponentes, de los representantes de la Agencia y de sus asesores. Los proponentes podrán ser representados en dicha intervención, por los representantes legales de los mismos o por apoderados, debidamente facultados.
- 3.9.3 Una vez terminada la primera intervención de los proponentes, la Agencia le otorgará a los proponentes la facultad de que ejerzan el derecho de réplica o defensa por un término máximo de cinco (05) minutos cada uno y solamente respecto de la defensa de su propuesta, exclusivamente sobre las observaciones presentadas por los otros proponentes. una vez culminada la segunda intervención, vencerá el término para que cada uno de los proponentes puedan allegar documentos que pretendan ser usados como medio de prueba dentro del presente Concurso de Méritos, para ser evaluados y analizados por el Comité Asesor y Evaluador. Es menester resaltar que la facultad de los proponentes para allegar documentos no se refiere de manera alguna a la facultad de subsanar, por cuanto el momento para realizar cualquier clase de subsanación será el que indique la Agencia en la solicitud que realice para tal fin, sino para aportar pruebas que sustenten sus intervenciones contra otras intervenciones realizadas por los demás proponentes durante la audiencia de adjudicación.
- 3.9.4 Se reitera que vencido el término establecido en el numeral 3.9.2, ningún proponente y/o interesado en el presente Concurso de Méritos, podrá presentar en forma verbal o escrita ninguna observación, aclaración, réplica o cualquier tipo de solicitud al proceso de selección.
- 3.9.5 Culminada la etapa de intervención, la Agencia suspenderá la audiencia de adjudicación con el fin de estimar el tiempo requerido para que el comité asesor y evaluador analice las observaciones presentadas durante la audiencia de adjudicación. Una vez la Agencia determine el tiempo que sea requerido para realizar el análisis y respuesta a las observaciones, le comunicará a los proponentes y a todos los asistentes a la audiencia, el término de reanudación de la misma, momento en el cual, la Agencia dará lectura de mayor a menor a los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes en cada Módulo, y así establecerá el orden de elegibilidad de los mismos, y en caso de ser necesario aplicará los criterios y procedimiento de desempate establecidos en el presente pliego de condiciones, igualmente dará a conocer a los proponentes cuales ofertas técnicas fueron rechazadas.
- 3.9.6 El orden de elegibilidad y posterior adjudicación se establecerán y realizará, para cada uno de los Módulos objeto del presente proceso de contratación, iniciando por el Módulo en el cual haya el menor número de proponentes hábiles y de manera sucesiva hasta el Módulo en el cual haya el mayor número de proponentes hábiles.
- 3.9.7 En el evento de existir igual número de proponentes hábiles en dos (2) Módulos, se procederá a escoger el Módulo respecto del cual se establecerá el primer lugar del orden de elegibilidad y posterior adjudicación mediante el procedimiento que se determinará en la audiencia.
- 3.9.8 Acto seguido se presentará el orden de elegibilidad de las propuestas para el Módulo que se adjudicará en primer lugar, se abrirá la oferta económica de dicha propuesta y se verificará que el valor de la oferta económica no exceda el presupuesto oficial máximo estimado en la Hoja de Datos del Módulo respectivo.
- 3.9.10 Si la oferta económica cumple con lo señalado en el numeral anterior, se verificará la consistencia de la oferta económica respecto de las actividades descritas en la oferta técnica. para establecer la consistencia de la oferta económica se deberá tener en cuenta que el valor de la oferta económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente pliego, el contrato y sus anexos respectivos, de acuerdo con el Formato 9 suministrado por la Agencia para tal efecto.
- 3.9.11 La Agencia otorgará la palabra a cada uno de los proponentes por el término establecido en el protocolo que expida para regular la audiencia de adjudicación y reglamentar el procedimiento

1 aquí establecido, con el fin de que presenten observaciones exclusivamente relacionadas a la
2 consistencia de la oferta económica con la oferta técnica del proponente ubicado en el primer
3 orden de elegibilidad. En caso que se considere necesario, la Agencia realizará un receso de la
4 audiencia para analizar las observaciones presentadas por parte de los demás Proponentes
5 respecto de la consistencia de la Oferta Económica.
6

7 3.9.12 Rondas Adicionales. En caso de que la oferta Económica de quien se encuentre en el primer orden
8 de elegibilidad sea superior al valor señalado en la Hoja de Datos del Módulo y/o se considere que
9 no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente
10 Pliego, el Contrato y sus anexos respectivos, se realizarán rondas adicionales siguiendo el mismo
11 procedimiento señalado con anterioridad, con quien se encuentre en el segundo orden de
12 elegibilidad, y así sucesivamente hasta que el Módulo pueda ser adjudicado a un Proponente, o
13 hasta que el Módulo deba ser declarado desierto según corresponda.
14

15 3.9.13 Una vez verificada y aprobada la Oferta Económica se procederá a adjudicar el Módulo
16 correspondiente.
17

18 3.9.14 Adjudicado el Módulo ubicado en el primer lugar, se continuará con el Módulo ubicado en el
19 segundo lugar para adjudicación, hasta completar la adjudicación de los dos (2) Módulos.
20

21 3.9.15 Para efectos de la aplicación de las reglas contenidas en el presente numeral, se resalta que en
22 principio un mismo Proponente sólo podrá ser adjudicatario de un (1) Módulo. Salvo en el evento
23 en que en el orden consecutivo de adjudicación de Módulos se establezca que el adjudicatario de
24 un primer Módulo, es el único proponente opcionado para cumplir con los requisitos habilitantes y
25 de ponderación para la adjudicación de un segundo Módulo, caso en el cual se podrá efectuar la
26 adjudicación de un segundo Módulo.
27

28 3.9.16 Si fueren varios los proponentes opcionados a la adjudicación de un segundo Módulo, se dará
29 aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente Pliego.
30
31

32 **3.10 DECLARATORIA DE DESIERTA.**

33 Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto alguno de los Módulos objeto del
34 presente concurso de méritos abierto, en los siguientes casos:
35

36 3.10.1 Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta a la Agencia con respecto a los Módulos
37 que serán objeto de adjudicación.
38

39 3.10.2 Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en los pliegos.
40

41 3.10.3 Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido.
42

43 3.10.4 Cuando se presenten hechos que a juicio de la Agencia, pongan en duda la transparencia del
44 proceso y que impidan la escogencia objetiva del interventor.
45
46
47
48
49

50 **CAPITULO IV**

51 **REQUISITOS HABILITANTES**

52 Requisitos Habilitantes. Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia general, la capacidad
53 financiera y la capacidad de organización de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el
54 Decreto 734 de 2012, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación,
55 cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.
56
57

58 En atención a la expedición del Decreto 734 de 2012, la Agencia verificará la acreditación y cumplimiento de
59 los requisitos habilitantes que a la fecha no se encuentran aún contenidos en el Registro Único de
60 proponentes RUP, para lo cual exigirá la presentación de los documentos de acreditación necesarios.
61
62

1
2 Los requisitos habilitantes que se acrediten en el RUP serán únicamente los señalados para la actividad de
3 consultoría.
4

5 **4.1 GENERALIDADES**

6
7 4.1.1 Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la
8 totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones,
9 teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se
10 encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.
11

12 4.1.2 Cada proponente singular o cada integrante de proponente plural, obligado a inscribirse en el
13 RUP, acreditará los requisitos habilitantes en los términos del presente pliego de condiciones,
14 quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado RUP y el Formato 2 (y de los
15 documentos que soporten la información contenida en el Formato 2 en caso de que así lo exija el
16 pliego) de acuerdo con las instrucciones señaladas en el mismo, según corresponda.
17

18 4.1.3 LIDER. Es aquel integrante de la estructura plural oferente, esté o no obligado a inscribirse en el
19 RUP, que tendrá bajo su responsabilidad la designación del representante legal de la estructura
20 plural, es decir si el líder es una persona jurídica, debe tener vinculado a su empresa a dicho
21 representante legal y a su suplente; deberá tener como mínimo un porcentaje de participación
22 en la estructura plural de no menos el sesenta por ciento (60%), encontrándose obligado a
23 acreditar como mínimo el sesenta por ciento (60%) de la experiencia general, la cual se
24 determinará a partir de la sumatoria de los valores de contratos acreditados en la experiencia
25 general, en SMMLV de acuerdo con el numeral 2.8 del presente pliego, y quien será
26 directamente responsable por la designación y gestión del director y subdirectores de la
27 interventoría. Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una estructura plural,
28 deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos.
29

30 En caso de que el LIDER de una estructura plural sea una persona natural, éste deberá ser
31 designado como representante legal de la misma
32

33 4.1.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia en razón al
34 cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, como lo es la correcta
35 ejecución de los contratos de concesión a través de una óptima labor de control y vigilancia de
36 los contratos de concesión a su cargo, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de
37 interventoría de concesiones y a la cuantía del presupuesto de cada uno de los Módulos, en
38 virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.7 del Decreto 734 de 2012, exigirá que todos y cada
39 uno de los miembros de las estructuras plurales acrediten la experiencia en “*consultoría de*
40 *supervisión o supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte vial*”, que
41 es el criterio de experiencia general que se exige en este pliego de condiciones, en los términos y
42 porcentajes establecidos en el presente pliego.
43

44 4.1.5 Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de estructuras plurales conformadas
45 tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar
46 inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán según se exija en el pliego,
47 teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.
48

49 4.1.6 Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única
50 información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente
51 con actividades de consultoría que estén certificadas y que conste en el RUP, o las que en virtud
52 de la expedición del Decreto 734 de 2012 deban ser verificadas por la Agencia, de igual manera
53 para los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP,
54 únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y
55 experiencia directamente relacionada con actividades de consultoría. Con ocasión de la
56 expedición del Decreto 734 de 2012, la acreditación de los requisitos habilitantes que aun no se
57 hayan implementado en el RUP, serán verificados por la Agencia, con la solicitud de los
58 documentos pertinentes que serán exigidos en el aparte pertinente del pliego para estos efectos.
59

60 4.1.7 Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar
61 como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP vigente y en firme, tanto el
62 proponente singular como cada uno de los miembros de la estructura plural, obligados a

1 inscribirse en el RUP, deberá adjuntar como parte de su propuesta su certificado RUP vigente y
2 en firme junto con los Formatos 2 y 10. En los casos anteriores en caso de no presentarse el
3 certificado RUP la Propuesta no será tenida en cuenta, otorgándole una calificación de NO
4 ADMISIBLE.
5

6 4.1.8 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras
7 sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4.5 del Decreto
8 734 de 2012 no se deban inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los
9 requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización a través del
10 diligenciamiento del Formato 2 y del Formato 10, que contienen entre otras cosas la información
11 sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización del proponente, los cuales
12 deberán estar acompañados de las respectivas certificaciones de conformidad con lo
13 establecido en el presente pliego de condiciones. En el caso de estructuras plurales, cada uno
14 de los miembros de la estructura plural deberá adjuntar como parte de la propuesta los
15 correspondientes Formato 2 y Formato 10 que deberá ser suscrito por el representante legal del
16 proponente, por el representante legal del miembro de la estructura plural (según corresponda) y
17 por el contador, auditor o revisor fiscal (según corresponda).
18

19 4.1.9 En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2 y el
20 Formato 10 y las certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando
21 limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en reemplazo
22 del auditor o revisor fiscal, el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de este
23 únicamente por el representante legal y el contador). En todo caso, de presentarse esta situación
24 al Formato 2 y al Formato 10 y las certificaciones correspondientes, deberá acompañarse de una
25 certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer
26 en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la estructura plural en la que se
27 señale la imposibilidad de suscribir el Formato 2 o el Formato 10 por limitación legal o por falta
28 de autorización legal expresa.
29

30 4.1.10 Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual y que deban estar inscritos en el
31 RUP, deberán demostrar a través del certificado de inscripción que se encuentre vigente y en
32 firme en el RUP que se encuentran clasificados:
33

- 34 • Como Consultores, en la Especialidad (7) de Transporte, en el Grupo (2) de Infraestructura
35 para el Transporte Vial; y
- 36 • Como consultores, en la Especialidad (10) denominada Otros, en el Grupo (4) de Gestión de
37 Proyectos.
38

39 En caso de estar registrados bajo la nueva estructura del Registro Único de Proponentes
40 derivada del Decreto 734 de 2012, deberán acreditar que la actividad económica reportada
41 bajo el Sistema CIU que certifique la Cámara de Comercio correspondiente, en cualquiera de
42 las siguientes alternativas, así:
43
44

45 a) Versión 3.1

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	DESCRIPCIÓN DE LA CLASE
K	74	742	7421	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de asesoramiento técnico

46 b) Versión 4.0

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	DESCRIPCIÓN DE LA CLASE
M	71	711	7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

47 4.1.11 Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o cada integrante del
48 proponente plural, que no estén obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento de los
49 Formatos 2 y 10, deberán manifestar que dentro de las actividades que desarrollan se
50 encuentran las siguientes:
51
52

- Consultoría en materia de infraestructura para el transporte vial.
- Interventoría y/o Supervisión y/o Asistencia Técnica y/o Dirección Facultativa de proyectos de infraestructura vial.

4.1.12 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS)

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 7, CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, (PERSONAS JURÍDICAS) en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se prorrogue la fecha de cierre, el proponente debe tener en cuenta ese cambio y de ser necesario, deberá ajustar el cumplimiento de los pagos y las certificaciones a la nueva fecha.

En caso que el proponente persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo ANEXO aquí exigido.

4.1.13 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES)

La persona natural proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 7 - DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES), en original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Cuando se prorrogue la fecha de cierre, el proponente debe tener en cuenta ese cambio y de ser necesario, deberá ajustar el cumplimiento de los pagos y las certificaciones a la nueva fecha.

En caso que el proponente persona natural no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el anexo aquí exigido.

4.1.14 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD - SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Proponente y cada uno de los integrantes de la Estructura Plural, según el caso, NO deberá estar inhabilitado para contratar según el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, el cual será consultado por la ANI.

1 4.1.15 ANTECEDENTES FISCALES

2
3 Ni el Proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrá estar reportado para
4 el momento del cierre del proceso en el Boletín de Responsables Fiscales que para el efecto
5 consulte la ANI.
6

7 4.2 CAPACIDAD JURIDICA, EXISTENCIA, VIGENCIA, REPRESENTACION LEGAL - PROPONENTES
8 COLOMBIANOS O EXTRANJEROS OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP

9
10 **Capacidad Jurídica.** Es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para
11 participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales
12 la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para
13 las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano y
14 siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales
15 deba tener para participar en el presente concurso. Para los proponentes de origen extranjero se
16 verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las
17 personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de
18 incorporación.
19

20 La Agencia en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, como lo es la
21 correcta ejecución de los contratos de concesión a través de una óptima labor de control y vigilancia de
22 los contratos de concesión a su cargo, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de interventoría
23 de concesiones y a la cuantía del presupuesto de cada uno de los Módulos, en virtud de lo consagrado
24 en el artículo 2.2.7 del Decreto 734 de 2012, exigirá que dentro del objeto social principal de los
25 proponentes individuales o de cada uno de los miembros de la estructura plural se encuentren las
26 actividades de Interventoría, o su equivalente en el caso de empresas extranjeras.
27
28

29 **4.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA, EXISTENCIA , VIGENCIA , REPRESENTACION LEGAL - PROPONENTES**
30 **COLOMBIANOS O EXTRANJEROS OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP**

31
32 Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en
33 Colombia, deberán acreditar su capacidad jurídica, existencia, vigencia, representación legal
34 presentando su respectivo certificado RUP vigente y en firme a la Fecha de Cierre, y el Certificado de
35 Existencia y Representación legal, teniendo en cuenta el cumplimiento de las siguientes condiciones:
36

37 4.2.1.1 Los certificados RUP y de Existencia y Representación Legal deberán haber sido expedidos
38 máximo treinta (30) días antes contados desde la fecha de presentación de la propuesta, deberá
39 estar vigente y en firme en la fecha de cierre, y en éste deberán constar, por lo menos, los siguientes
40 aspectos:
41

42 4.2.1.1.1 La existencia y representación legal;

43
44 4.2.1.1.2 La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y para
45 la suscripción del contrato;

46
47 4.2.1.1.3 Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el
48 término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco (5) años más.
49 En el evento que un proponente se presente a uno o dos Módulos, deberá acreditar que el término
50 de duración de la persona jurídica es igual al plazo total estimado del contrato para el Módulo que
51 tenga el mayor plazo y cinco (5) años más.
52

53 4.2.1.2 No obstante lo dispuesto, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un
54 término inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y cuando se trate de un
55 proponente o miembro de la estructura plural que sea el LIDER y acredite la experiencia general o la
56 experiencia específica a través de una matriz que sea una persona extranjera no obligada a
57 inscribirse en el RUP, caso en el cual la matriz deberá haberse constituido con más de un año de
58 anticipación a la fecha de cierre del proceso.
59

60 4.2.1.3 Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en
61 Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o
62 realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el

1 concurso de méritos abierto y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá
2 presentar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social
3 correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la
4 realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar
5 adjudicatario.
6

7 4.2.1.4 En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea
8 inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica
9 para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la
10 duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar
11 adjudicatario y antes de la suscripción del contrato de interventoría o de la constitución de la
12 sociedad, según sea el caso. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la
13 Propuesta (Anexo 1).
14

15 4.2.1.5 Las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia
16 deberán presentar adicionalmente su certificado de existencia y representación Legal expedido por
17 la respectiva Cámara de Comercio, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días
18 antes contados desde la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta.
19

20 4.2.2 ESTRUCTURAS PLURALES

21 4.2.2.1 *Conorcios y Uniones Temporales.* Quienes presenten propuesta a través de consorcios y
22 uniones temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:
23

- 24
- 25
- 26 a) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno
27 de los miembros de la estructura plural (según corresponde para quienes deben y quienes no
28 deben estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el presente pliego de
29 Condiciones), de tal manera que sea claro que todos los representantes cuentan con facultades
30 suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en
31 todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción y
32 ejecución del contrato de interventoría a través de la forma asociativa escogida, en los términos
33 previstos en el presente pliego de condiciones.
34
- 35 b) En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá
36 otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un(unos) representante(s)
37 común(es).
38
- 39 c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo menos
40 igual al plazo total estimado del contrato de interventoría y cinco (5) años más. En el evento que
41 un proponente se presente a dos Módulos, deberá acreditar que el término de duración del
42 consorcio o de la unión temporal es igual al plazo total estimado del contrato para el Módulo que
43 tenga el mayor plazo y cinco (5) años más.
44
- 45 d) Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de
46 consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento
47 privado de asociación si la misma se da en calidad de consorcio o unión temporal, y en este
48 último caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros
49 de la unión temporal en la propuesta y en el contrato. Este requisito se acreditará con el original
50 del documento privado mediante el cual se constituyan el consorcio o la unión temporal.
51
- 52 e) Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra
53 forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas
54 nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en
55 consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los
56 miembros de la respectiva estructura plural, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley
57 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio,
58 con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los
59 términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la
60 propuesta y en el contrato.
61
- 62 f) Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de consorcio o
63 unión temporal, cada miembro de la respectiva estructura plural deberá tener en cuenta que, en

1 caso de resultar adjudicatario, la composición del respectivo consorcio o unión temporal,
2 durante el desarrollo del contrato de interventoría, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo
3 autorización expresa de la Agencia, el miembro original del consorcio o unión temporal, que
4 aparezca en la propuesta y que haya sido LIDER deberá permanecer como miembro de la misma,
5 y mantener su porcentaje de participación original (acreditado en la propuesta) durante el plazo
6 de ejecución del contrato, en los términos descritos en el numeral 4.1.3., en caso de que por
7 parte de la Agencia se autorice su no permanencia, deberá sustituirle por una persona natural o
8 jurídica con las mismas condiciones y alcances del LIDER saliente.
9

- 10 g) Apoderados. Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en
11 Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado
12 para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes
13 instancias del Concurso de Méritos Abierto, suscribir los documentos y declaraciones que se
14 requieran, así como el Contrato si a ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea
15 solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. Dicho
16 apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la Estructura
17 Plural y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado
18 por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación,
19 consularización y traducción exigidos en el presente Pliego de Condiciones. El poder a que se
20 refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.
21 Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en
22 Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el
23 cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En
24 todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que
25 cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante del Consorcio o Unión
26 Temporal extranjero sin domicilio en Colombia.
27
28

29 **4.2.3 CAPACIDAD JURÍDICA, EXISTENCIA, VIGENCIA, REPRESENTACION LEGAL - PROPONENTES** 30 **EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL** 31 **RUP.**

32 **4.2.3.1. PERSONAS NATURALES**

33
34
35 4.2.3.1.1 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la
36 estructura plural de origen extranjero las personas naturales que no tengan su domicilio en
37 Colombia. Para todos los efectos, las propuestas de los proponentes de origen extranjero se
38 someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán
39 acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.
40

41 4.2.3.1.2 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un
42 apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y en
43 general para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente
44 Concurso de Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el
45 contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con
46 el presente pliego. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas
47 extranjeras que participen en estructuras plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la
48 presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la estructura plural por todos
49 los participantes de la estructura plural con los requisitos de autenticación, consularización y
50 traducción exigidos en este pliego de condiciones.
51

52 4.2.3.1.3 Para fines de claridad únicamente, las personas naturales extranjeras sin domicilio o
53 sucursal en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia,
54 caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los
55 apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia
56 presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin
57 domicilio en Colombia que no sea estructura plural.
58

59 **4.2.3.2 PERSONAS JURIDICAS ESTRUCTURAS PLURALES**

60
61 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la estructura
62 plural de origen extranjero las personas jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo con

1 la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de
2 sucursales¹. Para todos los efectos, las propuestas de proponentes o miembros de la estructura
3 plural personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin
4 perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las condiciones siguientes.
5

6 4.2.3.2.1. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su
7 existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la
8 autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4)
9 meses anteriores a la fecha de cierre de este concurso de Méritos, en el que debe constar, como
10 mínimo los siguientes aspectos:
11

- 12 a) La existencia, objeto y nombre del representante legal;
- 13 b) La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y
14 para la suscripción del contrato; así como sus facultades señalando expresamente, si
15 fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta,
16 suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la
17 propuesta, la participación en el concurso de méritos y/o para la contratación en caso
18 de resultar adjudicatario.
- 19 c) Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el
20 término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco (5)
21 años más. En el evento que un proponente se presente a dos o más módulos, deberá
22 acreditar que el término de duración de la persona jurídica es igual al plazo total
23 estimado del contrato para el módulo que tenga el mayor plazo y cinco (5) años más.
24

25 4.2.3.2.2 No obstante la regla dada en el numeral anterior, la fecha de constitución de la
26 persona jurídica podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre,
27 siempre y cuando se trate de un proponente o miembro de la estructura plural que sea el LIDER,
28 y acredite la experiencia general o la experiencia específica a través de su matriz, caso en el cual
29 la matriz deberá haberse constituido con un año de anticipación a la fecha de cierre del proceso.
30

31 4.2.3.2.3 En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o el
32 miembro de la estructura plural extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad
33 de la información requerida en el ordinal 4.2.3.2.1., presentarán los documentos que sean
34 necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas
35 autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad
36 o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el proponente o miembro
37 de la estructura plural extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona
38 con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que (A) no
39 existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la
40 información requerida en el presente numeral; y (C) la Capacidad Jurídica para vincular y
41 representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás
42 personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
43

44 4.2.3.2.4 Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente concurso de
45 méritos y la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus
46 estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta
47 persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 4.2.3.2.1. Para estos
48 efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas
49 para comprometer a la sociedad.
50

51 4.2.3.2.5 Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o
52 de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual
53 presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o
54 funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el
55 numeral 4.2.3.2.1.)
56

57 4.2.3.2.6 Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato
58 de Interventoría y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos
59 sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá
60 aparecer en los documentos señalados en el numeral 4.2.2.2.1.

¹ Se precisa, sin embargo, que aquellos Proponentes o miembros de la Estructura Plural extranjeros que, conforme a lo previsto en la normatividad vigente, deban estar inscritos en el RUP, deberán presentar tal certificado y demás requisitos en los términos previstos en el numeral 4.2.1 del presente Pliego

1
2 4.2.3.2.7 En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones
3 estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato de interventoría y en general
4 para efectuar cualquier acto derivado del presente concurso de méritos o de su eventual
5 condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente
6 de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones (se entenderá que se verificará la
7 limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente
8 proceso y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al proponente en
9 el concurso de méritos, de manera que la limitación solamente deberá levantarse respecto de
10 aquél (aquellos) representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la
11 Propuesta), o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este Pliego,
12 se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido
13 aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del
14 contrato o de la constitución de la sociedad en caso que así lo requiera.

15
16 4.2.3.2.8 Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán
17 acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación
18 de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del
19 concurso de méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el
20 contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo
21 con el presente pliego. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de
22 personas extranjeras que participen en estructuras plurales y en tal caso, bastará para todos los
23 efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la estructura
24 plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente
25 Pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución
26 de la estructura plural. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas
27 extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su
28 apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o
29 las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o
30 limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular
31 al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea estructura plural.

32 33 **4.2.3.3 ESTRUCTURAS PLURALES**

34
35 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras
36 sin sucursal en Colombia podrán ser miembros de estructuras plurales para lo cual se deberán
37 atener a lo dispuesto en la legislación colombiana aplicable y el presente pliego de condiciones,
38 en particular a lo señalado en anteriormente.

39 40 41 **4.3 EXPERIENCIA**

42 43 44 **4.3.1 EXPERIENCIA PROBABLE**

45
46 Los proponentes que presenten propuesta de manera individual, y en el caso de estructuras plurales
47 por lo menos uno de los miembros, deberán acreditar una experiencia probable total mínima de diez
48 (10) años de actividad en consultoría o interventoría de procesos de infraestructura, de conformidad
49 con lo establecido en el numeral 1.1. del artículo 6.2.2.3 del Decreto 734 de 2012. Dicha
50 acreditación se realizará mediante RUP vigente y en firme, si es una persona obligada a registrarse en
51 el RUP.

52
53 La experiencia probable será requerida para los proponentes extranjeros no obligados a inscribirse
54 en el RUP, que se presenten de manera individual o a través de estructuras plurales conformadas
55 exclusivamente por miembros extranjeros no obligados a inscribirse en el RUP, caso en el cual lo
56 acreditarán mediante el diligenciamiento del FORMATO 2.

1 **4.3.2. EXPERIENCIA GENERAL - CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN O SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA EN**
2 **PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE VIAL**

3
4 **Experiencia General.** Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, la cual no
5 otorga puntaje; pero en el evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.
6

7 Para claridad de los interesados, la Agencia ha establecido una diferencia entre: a) La experiencia
8 general, que se exige a TODOS los proponentes, y TODOS y cada uno de los miembros de la
9 estructuras plurales, a través de la presentación de un (1) contrato de consultoría de supervisión o
10 supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte vial, sin importar su valor, no
11 se tendrá en cuenta los contratos de administración vial que realizan labores menores de limpieza,
12 rocería y pintura, entre otras y b) La experiencia general cuantificada, correspondiente al 60% del
13 valor solicitado en el numeral 4.3.2.1 que deberá aportar el Líder en máximo dos (2) contratos, y la
14 sumatoria del monto de los contratos de los miembros no líder que deberá ser de mínimo el 40% del
15 valor solicitado en el numeral 4.3.2.1., condición que se verificará en máximo 4 contratos de los
16 aportados por los miembros no líder, para lo cual el proponente deberá indicar en el formato 6 o con
17 cuales contratos cumpliría esta última condición. En el mismo formato se deberá incluir la
18 experiencia general de los miembros no Líder, la cual cubrirá el 40% restante de la experiencia a
19 acreditar.
20

21 Para estos efectos, sólo se tendrán en cuenta contratos que hayan iniciado y terminado su ejecución
22 durante el período comprendido entre el 01 de enero de 1994 y la fecha de cierre del presente
23 concurso de méritos.
24

25 Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán
26 admisibles los contratos suscritos con entidades públicas, con las siguientes condiciones:
27

28 - Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, es el aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran
29 ejecutadas y cumplidas por parte del contratista.
30

31 - Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la
32 estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica, sin incluir adiciones,
33 reformas, otrosíes, modificaciones.
34

35 - Consultoría de Supervisión, para efectos del presente concurso de méritos se entenderá por
36 consultoría aquellos contratos cuyo objeto o alcance comprende: Diseños o estudios y diseños de
37 proyectos de infraestructura de transporte, así como la supervisión e interventoría de los diseños o
38 estudios y diseños de proyectos de infraestructura de transporte vial.
39

40 - Infraestructura de Transporte Vial: a) Son las obras de infraestructura de carreteras pavimentadas
41 con un ancho de carril mayor o igual a 3.50 metros, que pueden incluir bermas, Cunetas y/o Obras
42 de Drenaje, ; ó b) Las obras de infraestructura de carreteras primarias pavimentadas que cumplen la
43 función básica de integración de ciudades entre sí, y/o conexión con zonas portuarias o fronterizas;
44 y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que unen cabeceras
45 municipales entre sí; y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que
46 provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera primaria.
47

48 Únicamente para efectos del presente Pliego de Condiciones, debe entenderse que esta definición
49 no incluye pistas de aeropuertos, líneas férreas, puertos o sistemas de transporte hídrico, de
50 hidrocarburos, transmisión y distribución de energía eléctrica.
51

52
53 **4.3.2.1 La experiencia general deberá acreditarse en contratos que sumen el siguiente monto:**

54
55 **MODULO 1:** El doble (2) del valor del presupuesto del Módulo para el cual se presente la oferta.
56

57 **MODULO 2:** Una vez y media (1.5) del valor del presupuesto del Módulo para el cual se presente la
58 oferta.
59

60 **En caso de estructuras plurales dicha experiencia deberá acreditarse en los siguientes términos:**

- 61 a) **Miembro Líder:** Deberá acreditar el sesenta por ciento (60%) del valor anteriormente descrito para
62 cada Módulo, en máximo dos (2) contratos cuyo objeto sea la consultoría de supervisión o
63 supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte vial, no se tendrán en

1 cuenta los contratos de administración vial que realizan labores menores de limpieza, rocería y
2 pintura, entre otras. Dichos contratos deberán haber iniciado y terminado su ejecución, durante el
3 período comprendido entre el 01 de enero de 1994 y la fecha de cierre del presente concurso de
4 méritos abierto. Los contratos deberán ser de un monto igual o superior al cuarenta por ciento
5 (40%) del monto a acreditar, es decir del (60%) antes citado.
6

7 En caso que el proponente relacione más de dos (2) contratos, solamente se tendrán en cuenta
8 para efectos de la evaluación, los primeros dos (2) contratos relacionados en el Formato 6, de
9 experiencia general correspondiente.
10

- 11 b) Los miembros NO líder del proponente plural deberán acreditar experiencia general a través de
12 hasta cuatro (4) contratos; esta experiencia deberá alcanzar en conjunto el cuarenta por ciento
13 (40%) del valor descrito para cada Módulo, producto de la sumatoria de sus experiencias
14 generales, acreditadas a través de contratos cuyo objeto sea la consultoría de supervisión o
15 supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte vial, no se tendrán en
16 cuenta los contratos de administración vial que realizan labores menores de limpieza, rocería y
17 pintura, entre otras.
18

19 4.3.2.2 En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se
20 evaluarán de la siguiente manera: i) El proponente solamente podrá acreditar la experiencia, si el
21 porcentaje de participación en la estructura plural anterior fue igual o mayor al treinta por ciento
22 (30%) del total del Contrato. (ii) El proponente NO podrá acreditar experiencia, si el porcentaje de
23 participación en la estructura plural anterior fue inferior al treinta por ciento (30%) del total del
24 Contrato. (iii) Si el porcentaje de participación en la estructura plural anterior fue igual o mayor al
25 treinta por ciento (30%) del total del Contrato, se tendrá en cuenta la experiencia en forma
26 proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural anterior.
27 Esta regla será aplicable tanto para la determinación del valor del contrato como para la
28 determinación de la suma de las longitudes origen-destino de la vía concesionada.
29
30

31 4.3.2.3 Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en
32 cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya
33 contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas o
34 adiciones al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus propuestas las
35 respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda
36 verificar el valor de las mismas. Para que el valor de las reformas y adiciones sean tenidas en cuenta
37 para la acreditación de la experiencia exigida en este pliego de condiciones, el objeto de las reformas
38 y las adiciones, y las actividades desarrolladas por el contratista en cumplimiento de dicho objeto,
39 deben estar enmarcadas dentro de la definición de "Infraestructura de Transporte Vial" descrita en el
40 numeral 4.3.2 del presente pliego de condiciones.
41

42 4.3.2.4 La experiencia general definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento
43 del Formato 6 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a
44 continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del
45 contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la
46 estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de
47 terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si
48 aplica); (vi) principales actividades desarrolladas. Los proponentes podrán acreditar la información
49 exigida en el presente sub-numeral en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en
50 una combinación de los mismos:
51
52

53 a) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el
54 acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo normatividad, es
55 necesaria la liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el
56 acta de terminación y/o el acta de recibo final.
57

58 a) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita
59 anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y
60 que las actividades desarrolladas fueron terminadas.

61 b) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales a) y b) del presente
62 numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en

1 los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los
2 contratos.

3
4 Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales
5 anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 6, (i) una certificación adicional, en la cual la
6 entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural
7 anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho
8 porcentaje de participación, acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien
9 pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la
10 estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

11
12 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la
13 escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la
14 estructura plural anterior.

15
16 4.3.2.5 En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante
17 contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la
18 presentación de los documentos relacionados en el literal 4.3.2.4, del presente numeral, y por tanto
19 la verificación de la información incorporada por el Proponente en el Formato 6 podrá ser efectuada
20 directamente por la Agencia en sus archivos internos. Sin embargo, el Interesado que pretenda
21 utilizar información que repose en la entidad para acreditar cualquiera de sus requisitos habilitantes,
22 sí deberá indicar con el detalle suficiente las características de la información respectiva que le
23 permitan a la entidad determinar si ésta se encuentra dentro de sus archivos, y de ser el caso,
24 ubicarla dentro de los mismos. La entidad no es responsable por la integridad, suficiencia o
25 pertinencia de la información que reposa en sus archivos para acreditar los requisitos habilitantes.
26 En consecuencia, cada Interesado deberá evaluar qué documentos son necesarios para la
27 acreditación de los requisitos habilitantes de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de
28 Condiciones.

29
30 4.3.2.6 El Proponente que quiera acreditar contratos de Consultoría de Supervisión o Supervisión o
31 Interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte vial que hayan sido objeto de cesión, ya
32 sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al
33 menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato.

34
35 4.3.2.7 No podrán acreditarse más contratos que los máximos establecidos para la experiencia general y
36 para la experiencia específica para los miembros de la estructura plural. De esta forma, si miembros
37 de la estructura plural desarrollaron un mismo contrato y es presentado por ambos, éste se entenderá
38 acreditado como un solo contrato principal y solamente se evaluará el primer contrato principal que
39 haya sido relacionado en el Formato 6.

40
41 4.3.2.8 No se aceptarán subcontratos para efectos de la acreditación de la experiencia general a que se
42 refiere el presente numeral. Los contratos válidos para acreditar la experiencia general serán
43 únicamente aquellos de primer orden, es decir aquellos contratos celebrados entre el primer
44 contratante (entidad pública) y el primer contratista (persona natural o jurídica, consorcio, unión
45 temporal o cualquier clase de asociación).

46
47 4.3.2.9 Se aclara que en el evento que un proponente se presente a dos Módulos la experiencia general
48 descrita en el presente literal, sólo debe ser diligenciada y presentada en el Formato 6, por una sola
49 vez. Sin embargo, si el proponente llegare a presentar más de un Formato 6 dentro de su propuesta,
50 solo se tendrá en cuenta el Formato 6 ubicado en el primer orden consecutivo dado a la foliatura de
51 la propuesta.

52
53 4.3.2.10 Para acreditar las cantidades requeridas en el presente numeral, 4.3.2.1 únicamente se validarán
54 aquellas soportadas en certificaciones expedidas por la entidad contratante y en consecuencia no se
55 tendrán como válidos planos, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.

56
57 4.3.2.11 No se podrá acreditar experiencia con contratos de índole particular, únicamente serán aceptados
58 por la Agencia los contratos suscritos con entidades públicas.

59
60 4.3.2.12 Será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de
61 tres (3) años de constituida en los términos del artículo 2.2.7 del Decreto 734 de 2012. Para el

1 efecto el socio deberá cumplir con lo establecido en el numeral 1.4 del presente Pliego de
2 Condiciones,

3
4 4.3.2.13 Para la Agencia, el valor de los contratos que acredite la experiencia, será el valor que tengan dichos
5 contratos al momento de su inicio.

6
7
8 4.3.3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL Y/O EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA MATRIZ DEL
9 PROPONENTE

10
11 Además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una estructura plural) podrá
12 presentar la experiencia general o la experiencia específica de estos pliegos por medio de su matriz.
13 Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se verifique que el proponente (o los
14 miembros de una estructura plural) o su matriz, según sea el caso, respecto de la sociedad cuya
15 experiencia acredita o que la sociedad cuya experiencia se acredita respecto del proponente (o los
16 miembros de una estructura plural) tiene el cincuenta y uno por ciento (51%) o más del capital, y
17 acredite tener una situación de control.

18
19 El Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) deberá acreditar la situación de control de la
20 matriz de la siguiente manera:

21
22 Si el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan la Experiencia General y/o
23 Experiencia Específica de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de
24 existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) si fuere
25 colombiano o (ii) si el Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) es extranjero, (1)
26 mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una
27 Estructura Plural) en el cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si la
28 jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese
29 obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento
30 equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el
31 mismo fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz, o (3) mediante certificación
32 expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad
33 controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o (4)
34 mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los
35 miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su
36 incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de
37 una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar
38 legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones
39 juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá
40 constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las
41 sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente literal (a), la matriz deberá suscribir la
42 Fianza (Anexo 3) y adjuntarla a la Propuesta.

43
44 En caso de que al proponente que acredite su experiencia general y/o específica, a través de la
45 experiencia de una sociedad matriz, le fuera adjudicado uno de los Módulos, no podrá en cambiar su
46 situación jurídica frente a la matriz, durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del
47 contrato de interventoría; la matriz será responsable solidaria de las obligaciones adquiridas en
48 virtud del contrato que suscriba su filial directamente o a través de una unión temporal o consorcio,
49 compromiso que se formalizará con la suscripción de la fianza que obra en el anexo 3 del presente
50 pliego de condiciones.

51
52 4.4 CAPACIDAD FINANCIERA

53
54
55 La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el
56 presente numeral, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de estructura plural
57 obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), y el diligenciamiento de
58 los formatos 2, 5 y 10 del presente pliego de condiciones.

59
60 Dichos formatos deberán registrar en todos los casos, información tomada de los balances generales y el
61 estado de pérdidas y ganancias de la persona jurídica en el cual se reflejen los resultados correspondientes al
62 31 de diciembre de 2012 o al último cierre ordinario, que hayan sido tomados como base para decretar

1 dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la
2 asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente y deberán encontrarse debidamente
3 auditados y dictaminados, para el caso del indicador EBITDA, serán los correspondientes a los últimos dos
4 cierres ordinarios o ejercicios fiscales, o al último año si tiene menos de dos (2) años de constituida,
5 conforme a la legislación del país de origen.
6

7 En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar
8 preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero -IFRS, y deberán
9 encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS.

10
11 También podrán, a opción de la empresa extranjera, presentar estados financieros bajo los principios de
12 contabilidad generalmente aceptados en Colombia - COLGAAP -, caso en el cual la información contable que
13 se obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano.

14
15 Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera, demostrando que el Proponente o el LIDER, según
16 corresponda, cuenta con:

17
18
19 4.4.1 **CAPITAL REAL DEL PROPONENTE** : El Proponente deberá acreditar el Capital Real para los Módulos
20 para los cuales se presente en los siguientes términos:

21
22 a) MODULOS: 1 y 2: Un capital real mayor o igual al sesenta por ciento (60 %) del valor
23 del presupuesto del Módulo para el cual presente propuesta.

24
25 b) Si el Proponente, se presenta a dos Módulos, deberá acreditar que cuenta con un
26 capital real igual o superior al valor establecido para el Módulo cuyo presupuesto
27 corresponda al valor más alto.

28
29 c) En cualquiera de los eventos mencionados en los literales a) y b) los proponentes
30 deberán acreditar el capital real, en las siguientes condiciones:

- 31
32 • El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital real requerido.
33
34 • Los demás miembros de la Estructura Plural, para acreditar el capital real restante,
35 sumarán su capital real de manera proporcional a su participación en la estructura
36 plural.
37

38 4.4.2 **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**: El Proponente y en caso de Estructuras Plurales todos sus miembros, deberán
39 acreditar un índice de liquidez de mínimo uno punto uno (1.1).
40

41 4.4.3 **RAZON DE ENDEUDAMIENTO**: El Proponente y en caso de Estructuras Plurales todos sus miembros,
42 deberán acreditar una razón de endeudamiento menor del ochenta por ciento (80%).
43

44 4.4.4 **CAPITAL DE TRABAJO**. El Proponente deberá acreditar, un capital de trabajo mínimo del 40% del
45 valor del presupuesto del Módulo para el cual presente oferta, así:

46
47 a) Si el Proponente, se presenta a dos Módulos, deberá acreditar que cuenta con un capital
48 de trabajo igual al valor establecido para el Módulo cuyo capital de trabajo corresponda
49 al valor más alto.
50

51 b) En cualquiera de los eventos anteriormente en los numerales, los Proponentes deberán
52 acreditar el capital de trabajo, en las siguientes condiciones:

- 53
54 • El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital de trabajo mínimo
55 requerido.
56 • Los demás miembros de la Estructura Plural, para acreditar el capital de trabajo
57 restante, sumaran su capital de trabajo de manera proporcional a su participación
58 en el proponente plural.
59
60
61

1 4.4.5 **INDICADOR DE CRECIMIENTO EBITDA:** El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes
2 del proponente plural, deberá acreditar, a través del diligenciamiento del Formatos pertinentes con la
3 información a corte de diciembre de los dos últimos años fiscales, un indicador de crecimiento
4 EBITDA que refleje una variación positiva. Este indicador no aplica para aquellas empresas que
5 tengan menos de dos (2) años de constituidas.
6

7
8 Se entenderá que existe variación positiva en el EBITDA, cuando el último año fiscal presente
9 utilidades mayores respecto del año inmediatamente anterior o cuando las utilidades negativas del
10 último año fiscal si estas existieren, sean inferiores a las del año inmediatamente anterior.”
11
12

13 **4.5 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN**

14
15 Conforme lo dispuesto en el artículo 6.2.2.3 del Decreto 734 de 2012, la capacidad de operación técnica se
16 determinará para el proponente singular o el proponente plural, teniendo en cuenta socios o asociados,
17 personal profesional universitario, personal administrativo, tecnólogo y operativo, vinculado mediante una
18 relación contractual en la cual desarrollen actividades referentes estrictamente con la consultoría, de la
19 siguiente forma.
20

21 a) MODULO 1 mínimo 20 personas.

22
23 b) MODULO 2: mínimo 40 personas
24

25 Para el caso de proponentes plurales el mínimo se predicará de la sumatoria de personas de cada uno de sus
26 integrantes.
27

28 Para los Proponentes o miembros de la Estructura Plural no obligados a estar inscritos en el RUP el soporte
29 documental para acreditar esta información es la certificación suscrita por el representante legal del
30 proponente, la cual se entenderá formulada bajo la gravedad de juramento y el diligenciamiento de la
31 información en el Formato 10.
32
33

34 Si el proponente se presenta a dos o más módulos, deberá acreditar que cuenta con una capacidad de
35 organización técnica equivalente al módulo de mayor valor.
36
37

38 **CAPITULO V**

39 **EVALUACION Y CALIFICACION**

40 41 **5.1. CRITERIOS DE CALIFICACION EXPERIENCIA ESPECIFICA**

42 43 **5.1.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA**

44 La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo cuatro (4)
45 contratos principales, con el valor mínimo y las exigencias descritas a continuación.
46

47 **5.1.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA: EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE** 48 **INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE VIAL.**

49
50 El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia en contratos de supervisión o Interventoría de
51 concesiones de proyectos de infraestructura vial como contratista en máximo cuatro (4) contratos principales
52 con las siguientes características:
53

54 a. Objeto o Alcance: **SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE CONCESIONES DE PROYECTOS DE**
55 **INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE VIAL** Que hayan iniciado y terminado durante el período
56 comprendido entre el 01 de enero de 1994 y la fecha de cierre del presente concurso de Méritos.
57

1 b. Valor

2 PARA EL MÓDULO 1: El valor mínimo de cada contrato será uno punto cinco (1.5) veces el valor
3 del presupuesto oficial establecido para el Módulo 1.

4
5 PARA EL MODULO 2: El valor mínimo de cada contrato será el cuarenta por ciento (40%) del valor
6 del presupuesto oficial establecido para el Módulo 2.

7
8 c. Especificaciones técnicas: a). Construcción y/u Operación y el mantenimiento de vías
9 pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3.50 metros, que pueden tener Cunetas
10 y/o Obras de Drenaje; o b) Construcción y/u operación y mantenimiento de obras de
11 infraestructura de carreteras primarias pavimentadas que cumplen la función básica de
12 integración de ciudades entre sí, y/o conexión con zonas portuarias o fronterizas; y/o las obras
13 de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que unen cabeceras municipales
14 entre sí y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que provienen
15 de una cabecera municipal y conectan con una carretera primaria.

16
17 d. Longitud Origen Destino.

18
19 MODULOS 1 y 2: Como mínimo la longitud de la vía concesionada para la cual se presente
20 propuesta.

21
22 La longitud origen destino se acreditará con la sumatoria de un máximo de cuatro (4) contratos.

23
24 Para efectos de acreditación y suma de longitudes, los proyectos que incluyan dobles o más
25 calzadas, sólo les será tomada en cuenta la sumatoria de la longitud de una sola calzada, es decir la
26 longitud origen destino.

27
28
29
30 **5.1.1.2 A los Contratos Principales se le otorgarán puntos tal como se señala a continuación:**

31

RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE				
TOTAL PUNTAJE	(2) CONTRATOS	(3) CONTRATOS	(4) CONTRATOS	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD (Anexo 8)
	700	800	900	100

32
33
34 **NOTA:**

35
36 a). El proponente que no acredite el puntaje mínimo (700 Puntos), será rechazado.

37 b). El puntaje máximo que podrá obtener el proponente será de mil (1000) puntos.

38
39 5.1.2 En consecuencia, por este concepto la Agencia otorgará como máximo NOVECIENTOS (900) puntos,
40 cuando con los cuatro tres (3) primeros contratos relacionados en el Formato de Experiencia Específica
41 (Formato 7) se acredite la experiencia específica requerida; la Agencia otorgará el puntaje de OCHOCIENTOS
42 (800) puntos, cuando se acredite la experiencia específica con los tres (3) primeros contratos relacionados en
43 el Formato de Experiencia Específica (Formato 7); la Agencia otorgará el puntaje de SETECIENTOS (700)
44 puntos, cuando se acredite con los dos (2) primeros contratos relacionados en el Formato de Experiencia
45 Específica (Formato 7).

46
47 Si se llegaren a acreditar más contratos de los solicitados en este Pliego, la Agencia solamente evaluará los
48 máximos permitidos en el mismo, atendiendo el estricto orden en que fueron relacionados en el Formato de
49 Experiencia Específica (Formato 7) y por tanto no se otorgará puntaje a ningún contrato adicional.

50
51 **5.1.3. REGLAS ESPECIALES DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

52
53 Además de lo ya establecido en el presente pliego, la experiencia específica aquí exigida se acreditará
54 cumpliendo con las siguientes disposiciones:

55
56 5.1.3.1 La Experiencia Específica a acreditar en cada uno de los Módulos deberá ser relacionada
57 en el Formato 7, siguiendo las reglas dadas para el efecto. Sin embargo, se resalta que en el

1 evento que los Proponentes decidan presentarse a dos Módulos, por cada uno de los Módulos se
2 deberá diligenciar el Formato 7, atendiendo la regla dada anteriormente.

3 5.1.3.2 Los Proponentes deberán escoger el Módulo o Módulos a los que se presentan y
4 diligenciar claramente dentro del Formato 7 el número del Módulo o Módulos al que se
5 presenta(n) relacionando en dicho formato un número de contratos principales que no superen el
6 máximo permitido para el Módulo seleccionado, so pena de que la Agencia no tenga en
7 consideración los contratos que se presenten superando el máximo permitido para el Módulo
8 seleccionado. No obstante, en el evento que confrontado(s) el(los) número(s) del(los) Módulo o
9 Módulos diligenciado(s) en el Formato 7, con el(los) relacionado(s) en la Carta de Presentación de
10 la Propuesta y sean diferentes entre sí, sólo se tendrán como presentados el(los) Formato(s) de
11 aquellos Módulo(s) a los que se refiere la Carta de Presentación de la Propuesta.

12 5.1.3.3 Los proponentes no podrán presentar un contrato principal más de una (1) vez para
13 acreditar la experiencia específica requerida en cada uno de los Módulos. Por lo tanto, si se
14 llegare a acreditar un contrato principal más de una vez, la Agencia solamente evaluará el primer
15 Contrato Principal que haya sido relacionado en el Formato 7. Los contratos con los cuales se
16 acredite la experiencia general, pueden ser utilizados para acreditar la experiencia específica
17 siempre y cuando cumplan con todas las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

18 5.1.3.4 Para efectos de la experiencia en contratos de Supervisión o Interventoría en proyectos de
19 concesión de Infraestructura de Transporte Vial, no podrá acreditarse el mismo contrato por dos
20 (2) o más miembros de la misma estructura plural. De esta forma, si dos (2) miembros
21 desarrollaron un mismo contrato y es presentado por ambos, éste se entenderá acreditado por
22 una sola vez como un solo contrato principal.

23 5.1.3.5 Dentro de los valores mínimos de los contratos principales requeridos, se tendrá en
24 cuenta el valor del IVA de los mismos y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato
25 principal, para lo cual los proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas
26 reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el
27 valor de las mismas.

28 5.1.3.6 El valor de los contratos que en todo caso incluye tanto el valor original como el de las
29 reformas, incluido el IVA, se actualizará con base en la fecha de inicio del contrato principal.

30 5.1.3.7 Para efectos de la acreditación de experiencia específica no se aceptarán subcontratos.
31 Por lo tanto, los contratos principales válidos para acreditar la experiencia específica serán
32 únicamente aquellos de primer orden, es decir aquellos contratos celebrados entre el primer
33 contratante (entidad pública) y el primer contratista (persona natural o jurídica, consorcio, unión
34 temporal o cualquier clase de asociación).

35 5.1.3.8 El proponente que quiera presentar contratos para acreditar la experiencia específica que
36 haya sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si
37 demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato
38 principal.
39

40 5.1.3.9 La experiencia específica se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 7 y
41 deberá estar acompañado de cualquiera de los siguientes documentos, los cuales deberán
42 contener la información allí solicitada: (a) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la
43 discriminación de la participación de cada miembro en la Estructura Plural Anterior, (b) objeto y/o
44 alcance del contrato, (c) fecha de inicio, (d) fecha de terminación y/o de liquidación, (e) valor total
45 del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica) (f) principales actividades desarrolladas
46 mediante las cuales se puedan verificar las características exigidas en los numerales 5.1.1.1 y
47 5.1.1.2. Los Proponentes podrán acreditar la información exigida en el presente sub-numeral en
48 cualquiera de los siguientes documentos o en una combinación de los mismos:

1 a) Copia del contrato principal junto con la constancia de su terminación y el acta de liquidación
2 y/o el acto administrativo de liquidación, si de acuerdo con la normatividad de contratación es
3 necesaria la liquidación, en caso que el contrato principal no haya sido liquidado, se deberá
4 anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final; y/o

5 b) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita
6 anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que
7 las actividades desarrolladas fueron terminadas.

8 c) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales a) y b) del presente numeral,
9 los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste
10 la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.

11 5.1.3.10 En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día
12 pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará el promedio de
13 la TRM del mes indicado en el documento respectivo.

14 5.1.3.11 Sin embargo y sólo para efectos de acreditar la información requerida sobre el
15 porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también
16 adjuntar al Formato 7, una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique (i) el
17 porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior, tanto al inicio
18 como al final del mismo; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre
19 que indique dicho porcentaje de participación, acompañada de una declaración suscrita por el
20 representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje
21 de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo
22 contrato.

23 5.1.3.12 En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese obtenido
24 mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura **NO** será
25 necesaria la presentación de los documentos relacionados anteriormente, habida cuenta que la
26 verificación de la información incorporada por el proponente en el Formato 7 será efectuada
27 directamente por la Agencia.

28 5.1.3.13 En todo caso no será válida únicamente la presentación del documento de
29 conformación de consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el
30 porcentaje de participación al inicio del contrato con que se pretenda acreditar experiencia.

31 5.1.3.14 En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales
32 anteriores, se evaluarán de la siguiente manera: i) El proponente solamente podrá acreditar la
33 experiencia, si el porcentaje de participación en la estructura plural anterior fue igual o mayor al
34 treinta por ciento (30%) del total del Contrato. (ii) El proponente **NO** podrá acreditar experiencia,
35 si el porcentaje de participación en la estructura plural anterior fue inferior al treinta por ciento
36 (30%) del total del Contrato. (iii) Si el porcentaje de participación en la estructura plural anterior
37 fue igual o mayor al treinta por ciento (30%) del total del Contrato, se tendrá en cuenta la
38 experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la
39 estructura plural anterior. Esta regla será aplicable tanto para la determinación del valor del
40 contrato como para la determinación de la suma de las longitudes origen-destino de la vía
41 concesionada.

42 5.1.3.15 Para acreditar las cantidades requeridas en el presente pliego únicamente se validarán
43 aquellas soportadas en certificaciones expedidas la entidad contratante y en consecuencia no se
44 tendrán como válidos planos, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.

45 5.1.3.16. Para la Agencia, el valor de los contratos que acredite la experiencia específica, será el
46 valor que tengan dichos contratos al momento de su inicio.

47

1 **5.1.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

2
3 Según lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 4.2.4 del Decreto 734 de 2012 con el fin de apoyar la
4 industria nacional se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos con fundamento en el Anexo 8 del
5 pliego, el cual deberán adjuntar a la propuesta debidamente diligenciado, aportada por el proponente dentro
6 del sobre No. 1A.

7 La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente ó como
8 integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente nacional. Las sociedades
9 extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que
10 presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo,
11 tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de
12 servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en
13 cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos
14 celebrados con el sector público.

15 La acreditación del trato nacional otorgado a servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha
16 negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el
17 Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener
18 lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y Fecha del Tratado; (iii) Objeto del
19 Tratado; (iv) Vigencia del Tratado y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. Lo anterior, conforme lo
20 dispuesto en el artículo 4.2.6 del Decreto 734 de 2012.

21 En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, la certificación antes mencionada deberá indicar si
22 existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad de conformidad con lo establecido en el artículo
23 4.2.6 del Decreto 734 de 2012.

24 En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de
25 sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

26

27 **5.1.3 EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO**

28 Los Proponentes (o los miembros de la Estructura Plural) deberán diligenciar el Formato 8 suministrado por la
29 Agencia para tal efecto, el cual deberá estar suscrito por el representante legal debidamente facultado para
30 tal efecto y por su revisor fiscal, contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción de
31 incorporación, según sea el caso, del proponente y de los miembros del mismo en el caso de estructuras
32 plurales.

33 Los Proponentes deberán indicar en el Formato 8 cada multa y/o sanción o efectividad de alguno de los
34 amparos de la Garantía Única que en los últimos dos (2) años contados desde la fecha de cierre haya sido
35 impuesta por una entidad pública o de derecho público a (i) el proponente, o (ii) a cualquier miembro del
36 proponente en caso de estructuras plurales, ya sea directamente o como miembro de una estructura plural
37 anterior.

38 Para efectos de la evaluación de cumplimiento, se tendrá en cuenta la información sobre cumplimiento o
39 incumplimiento suministrada por el proponente en el Formato 8. Igualmente, se tendrá en cuenta la
40 información recaudada por la Agencia al respecto dentro del ejercicio de su facultad de verificación o
41 aportada por el proponente u otros proponentes durante el trámite de este proceso de selección.

42

43 Para la evaluación del cumplimiento se aplicarán los siguientes criterios:

44

45 **5.1.3.1 Por multas y demás sanciones por incumplimiento**

46

47 A los Proponentes que afirmen en el Formato 8 o respecto de los cuales se encuentre acreditado que
48 han sido multados o sancionados por incumplimiento de contratos, mediante acto administrativo

1 expedido por la entidad pública o de derecho público, que haya quedado ejecutoriado dentro de los
2 DOS (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, se les restarán como
3 máximo **100** puntos del total de su calificación, de acuerdo con los siguientes rangos:
4

De 1 a 3 multas o sanciones, se les restarán 36 puntos del total de su calificación.
De 4 a 7 multas o sanciones, se les restarán 72 puntos del total de su calificación.
En más de 7 multas o sanciones, se les restarán 100 puntos del total de su calificación.

5.1.3.2 Por efectividad de cualquiera de los amparos de la garantía única

7
8 A los Proponentes que afirmen en el Formato 8 o respecto de los cuales se encuentre acreditado que
9 se les ha ordenado hacer efectivo, mediante acto administrativo expedido por entidad pública o de
10 derecho público, que haya quedado ejecutoriado dentro de los DOS (2) últimos años anteriores a la
11 fecha de cierre de este proceso de selección cualquiera de los amparos de la garantía única NO SE LES
12 TENDRÁN EN CUENTA LOS DICHOS CONTRATOS dentro del cómputo de la experiencia para el
13 establecimiento de la admisibilidad de la propuesta y además, en caso de haber sido admitida la
14 propuesta, se les restarán como máximo **100** puntos del total de su calificación, de acuerdo con los
15 siguientes rangos:
16

De 1 a 3 efectividades, se les restarán 36 puntos del total de su calificación.
De 4 a 7 efectividades, se les restarán 72 puntos del total de su calificación.
En más de 7 efectividades, se les restarán 100 puntos del total de su calificación.

17
18 En todo caso, cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el Art. 90 de la Ley 1474 de 2011,
19 se entenderá que el proponente se encuentra inhabilitado por incumplimiento reiterado y su oferta será
20 rechazada.

5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

21
22 En caso de empate en el puntaje total se adjudicará así:

23
24
25 5.2.1 Se preferirá la propuesta presentada por el proponente que haya obtenido mayor puntaje en la
26 experiencia específica de la oferta técnica.
27

28 5.2.2 Si persiste el empate luego de aplicar el criterio señalado en el literal (a) anterior, se preferirá la
29 propuesta presentada por el proponente colombiano o extranjero que acredite la reciprocidad, sobre
30 aquella presentada por un extranjero que no acredite la reciprocidad. En caso de estructuras plurales
31 se entenderá que la oferta es colombiana cuando el CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más de la
32 participación esté en cabeza de personas colombianas o de extranjeros que acrediten la reciprocidad.
33

34 5.2.3 Si habiendo utilizado el mecanismo del literal anterior persiste el empate, se preferirá al proponente
35 Mipyme nacional o al consorcio, unión temporal conformada únicamente por Mipymes nacionales;
36 para estos efectos se considerarán Mipymes nacionales tanto aquellas sociedades nacionales que
37 cumplan las dos (2) condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa)
38 en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004, como las extranjeras que
39 cumpliendo las dos condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa)
40 de la misma norma citada, hayan acreditado reciprocidad.
41

42 5.2.4 La acreditación de la calidad de Mipyme se hará mediante el diligenciamiento del Formato 3, el cual
43 deberá ser suscrito por el representante legal y por el contador, revisor fiscal o quien corresponda en la
44 jurisdicción aplicable (según corresponda) del(los) Miembro(s) que acreditan la calidad de Mipyme en
45 este Formato. En el evento en que los auditores o los revisores fiscales del(los) miembros que
46 acreditan ser Mipymes, no pudiesen suscribir el Formato 3, éste deberá ser suscrito, en reemplazo del
47 auditor o revisor fiscal, por el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de éste únicamente
48 por el representante legal y el contador), pero en todo caso, deberá acompañarse de una certificación
49 o una comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la
50 jurisdicción de origen del interesado o del miembro de la estructura plural en la que se señale la
51 imposibilidad de suscribir tal formato por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.
52

- 1 5.2.5 La no presentación de la certificación requerida en este numeral no restringe la participación del
2 proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.
3
- 4 5.2.6 Si persiste en el literal anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales
5 en los que tenga participación al menos una Mipyme, este se preferirá.
6
- 7 5.2.7 Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente
8 por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el
9 cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la
10 oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de
11 anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente
12 que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.
13
- 14 5.2.8 Para tal efecto, el proponente deberá aportar la certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo
15 de la respectiva zona y el Formato No. 4 del presente pliego de condiciones, el cual deberá ser suscrito
16 por el representante legal del proponente.
17
- 18 5.2.9 La no presentación de la información requerida en este numeral no restringe la participación del 55
19 proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.
20
- 21 5.2.10 En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes
22 singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales, con al menos un (1) integrante
23 que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior,
24 éste será preferido frente a los demás.
25
- 26 5.2.11 Si persiste el empate, se preferirá al proponente que de conformidad con lo previsto en el presente
27 pliego de condiciones, acredite no haber sido multado en los últimos dos años contados a partir de la
28 fecha de cierre del presente concurso de méritos.
29
- 30 5.2.12 Si aplicando el factor anterior continúa el empate, el concurso de méritos se adjudicará por sorteo
31 mediante procedimiento que será determinado por la Agencia en caso de ser necesario.
32

33

34

CAPITULO VI

35

CONDICIONES CONTRACTUALES

36

37

6.1. NATURALEZA DEL CONTRATO

38

39

Los contratos que se pretenden adjudicar producto del presente concurso de méritos son contratos de
interventoría de contratos de concesiones a cargo de la Agencia, por tanto los contratos de interventoría son
contratos de naturaleza accesoria al contrato de concesión que le corresponda.

40

41

42

43

44

6.2. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

45

46

47

6.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

48

49

50

6.2.1.1 OBLIGACIONES GENERALES.

51

Las obligaciones a cargo del contratista se encuentran estipuladas en la minuta del contrato de interventoría y
en los Anexos de Requerimientos técnicos del contrato de interventoría y de Metodología Integral de la
Interventoría.

52

53

54

55

El Contratista deberá efectuar una vigilancia general, integral y permanente del cumplimiento de todas y cada
una de las obligaciones a cargo del Concesionario derivadas del Contrato de Concesión, tal seguimiento y
control deberá garantizar el cumplimiento de todos los objetivos y previsiones contenidos en el presente

56

57

1 contrato, sus anexos, especialmente en los Anexos 2A al 2C, 4, 4A, 5, los Pliegos de Condiciones y su
2 Propuesta.

3 Adicionalmente, el contratista tiene la obligación de informar oportunamente a la Agencia, sobre los
4 incumplimientos del Contrato de Concesión, ya sea parcial o total, de cualquiera de las obligaciones a cargo
5 del Concesionario, la inobservancia de dicha obligación, implicará que el Interventor será solidariamente
6 responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean
7 imputables al Interventor. Además de las obligaciones generales del Interventor, éste deberá cumplir con lo
8 siguiente:

9 6.2.1.2. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.

10

11 El personal obligatorio mínimo no obtiene puntaje en el presente Concurso de Méritos Abierto, pero debe ser
12 presentado de manera obligatoria una vez sea adjudicado el contrato de interventoría, en los términos
13 establecidos en el contrato.

14

15 Los proponentes deberán suscribir el Anexo 6, en el cual constará la voluntad y compromiso irrevocables de
16 vincular al “Personal Obligatorio Mínimo”, según se especifica en el Presente Pliego de Condiciones. El
17 personal mínimo obligatorio deberá ser acreditado mediante la presentación de las respectivas hojas de vida
18 con sus soportes (Formación Académica, experiencia general y específica) en las condiciones previstas en las
19 Hojas de Datos de cada Módulo.

20

21 6.2.1.3 SUCURSAL EN COLOMBIA

22

23 Los Proponentes que resulten adjudicatarios de cada uno de los contratos objeto del Concurso de Méritos
24 Abierto, y que no tenga(n) domicilio en Colombia, de conformidad con la normatividad vigente deberán
25 constituir con posterioridad a la suscripción del contrato de interventoría, en el plazo que para el efecto
26 determine la Agencia, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social permita la ejecución del (los) contrato(s)
27 adjudicado(s), y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del contrato de interventoría y cinco (5)
28 años más.

29

30 El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la imposición de multas en los términos de la cláusula
31 de multas incluida en el Contrato de Interventoría, esto sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes
32 facultades administrativas y/o judiciales que se estimen pertinentes.

33

34

35 6.2.1.4 Quien dentro de la estructura plural adjudicataria de alguno de los Módulos, tenga la condición de
36 LIDER tendrá las siguientes obligaciones:

37

- 38 a) Señalar la condición de LIDER de manera expresa en el documento de creación de la
39 estructura plural su condición de líder.
- 40 b) Nombrar al representante legal y al suplente de la estructura plural, a los directores y
41 subdirectores del equipo de trabajo; personal que durante en todo el plazo de ejecución del
42 contrato deberá estar vinculado laboralmente o civilmente a la nómina del LIDER.
- 43 c) Ser el interlocutor válido ante la Agencia Nacional de Infraestructura en todo lo relacionado
44 con el contrato de interventoría.
- 45 d) Permanecer durante toda la ejecución del contrato en los términos establecidos en el pliego
46 de condiciones.
- 47 e) Ejecutar directamente las gestiones del contrato de interventoría.

48

49

50 6.2.2 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA

51

52 En desarrollo del presente contrato, la Agencia tendrá a su cargo las siguientes obligaciones, sin perjuicio de
53 las demás previstas en otras secciones del presente contrato:

54

- 55 a) Siempre que el interventor se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, efectuar
56 los trámites dentro de los plazos señalados en el presente contrato para que la fiduciaria o el
57 concesionario según sea el caso, efectúe los pagos al interventor, tal como se prevé en el contrato de
58 concesión.
- 59 b) Acudir a los mecanismos de solución de conflictos previstos en el presente contrato cuando quiera
60 que se presenten conflictos entre las partes.

61

1
2 c) Colaborar con el interventor para el correcto control y vigilancia del contrato de concesión.
3
4

5 6.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 6

7 El contrato se ejecutará en el término establecido en la hoja de datos correspondiente a cada Módulo contado
8 a partir de la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato o hasta el
9 agotamiento de los recursos destinados del presupuesto oficial.
10

11 12 6.4. PRECIO Y AJUSTES 13

14 El contrato de interventoría objeto del presente concurso de méritos se encuentra pactado a precio global, por
15 lo tanto la Agencia no reconocerá valores mayores a los establecidos en este pliego de condiciones.
16

17 En el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, se encuentran contemplados los ajustes
18 de Ley. Por lo anterior, los valores propuestos cubrirán todos los costos fijos y variables de la Interventoría,
19 incluyendo el salario mínimo legal, los incrementos de IPC, además de todos los costos directos e indirectos,
20 generales, financieros, beneficios, impuestos y de cualquier otro tipo en que incurra el Interventor para el
21 correcto cumplimiento y ejecución de la totalidad de las obligaciones a cargo del Interventor, de acuerdo con
22 este Pliego, el Contrato y sus Anexos.
23

24 6.5. FORMA DE PAGO 25

26 La Agencia cancelará el valor del contrato por mensualidades vencidas previa presentación de i) Los informes
27 exigidos en el contrato en el cual se evidencie el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del
28 contratista, ii) la cuenta de cobro y iii) la probación del informe y de la cuenta de cobro por parte del supervisor
29 del contrato, de conformidad con lo establecido en la hoja de datos correspondiente a cada módulo.
30

31 El pago final está condicionado a la entrega del informe final del contrato de interventoría, previa aprobación
32 por parte del supervisor del contrato y a la prórroga de la garantía única en caso de que haya lugar a ello.
33

34 Una vez sean presentados los documentos exigidos para el pago, éste se hará efectivo una vez se surtan los
35 procesos internos por parte de la Agencia para tal efecto.
36

37 6.6. PROHIBICION PARA CEDER Y SUBCONTRATAR 38

39 El proponente que resulte favorecido en el presente proceso no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones
40 derivadas del contrato objeto de la interventoría, sin previa notificación y autorización por parte de la Agencia.
41

42 6.7. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD 43

44 El Contratista quedará obligado a mantener a la Agencia libre de cualquier daño o perjuicio originado en
45 reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o
46 dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las
47 obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la
48 inclusión de dicha cláusula.
49

50 51 6.8. MULTAS 52

53 Frente al incumplimiento o mora total o parcial de una cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista,
54 la Agencia procederá a cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por 1000 (1x1000) del valor del
55 contrato por ejecutar, sin sobre pasar el, por cada día de incumplimiento, sin sobrepasar el veinte por ciento
56 (20%) del valor total del contrato. El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con
57 la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este
58 interregno se esté surtiendo o tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el Artículo 86 de la
59 Ley 1174 de 2011.
60

61 El valor del contrato incluye el valor inicial pactado más el valor de sus adiciones.
62

1 Cuando el incumplimiento verse sobre una obligación cuyo cumplimiento necesariamente debía producirse en
2 el término, fecha o plazo establecido, y cuya ejecución posterior no sea procedente ni pertinente, la Agencia
3 podrá imponer una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

4
5 Las multas establecidas en el presente numeral no tienen la naturaleza de estimación anticipada de
6 perjuicios, por lo tanto se pueden sumar a cualquier acción que la Agencia considere procedente para lograr
7 la indemnización de los perjuicios causados.

8
9 Para la cancelación del valor de las multas, no se requerirá que la Agencia constituya en mora al contratista, el
10 simple retardo del pago por parte del contratista faculta a la Agencia para descontar y compensar las sumas
11 de dinero correspondientes al valor de la multa de los saldos a favor del contratista, en caso de que por
12 cualquier razón no fuere posible llevar a cabo dichos descuentos y compensaciones podrá la Agencia lograr el
13 pago haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento y en caso de que ello no fuere suficiente o posible
14 lo hará acudiendo a la jurisdicción Contencioso Administrativa. El pago de las multas no exonera al contratista
15 del cumplimiento de sus obligaciones.

16
17 El procedimiento para el establecimiento y aplicación de las multas será el dispuesto en el artículo 86 de la
18 Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

19 20 21 6.9. CLAUSULA PENAL.

22
23 En caso de declaratoria de incumplimiento caducidad del contrato, el contratista pagará a la Agencia a título
24 de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual se tendrá como una
25 estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la Agencia, lo cual no es óbice para que
26 por parte de la entidad contratante se haga efectiva la garantía única de cumplimiento y se adelanten todas
27 las gestiones tendientes a obtener por parte del contratista y/o su garante el pago de la totalidad de los
28 perjuicios causados.

29
30 Para la cancelación del valor de cláusula penal, no se requerirá que la Agencia constituya en mora al
31 contratista El contratista facultará a la Agencia para descontar y compensar las sumas de dinero
32 correspondientes al valor total o parcial de la cláusula penal de los saldos a favor del contratista.

33
34 El procedimiento para el establecimiento y aplicación de la cláusula penal será el dispuesto en el artículo 86
35 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

36 37 38 6.10 IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS

39
40 Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de
41 cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y ejecución del contrato corren por
42 cuenta del contratista, y en este sentido los proponentes deberán tener en cuenta este aspecto en la
43 preparación de su oferta.